

I. OBJETIVO

Establecer las políticas de alcance y cumplimiento por parte de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A. que permitan la adecuada gestión de indicadores, la mejora de la operativa sus procesos, para generar un mayor valor agregado a los inversionistas de la organización a través de la estandarización, mejora continua y rentabilidad para el negocio

II. ALCANCE

Aplica para la Gestión de BCT SAFI.

III. DEFINICIONES

- **Orden de Transacción:** El mandato o instrucción para la ejecución de una operación, especificando al menos las condiciones de cantidad, precio y plazo de vigencia respecto al valor o instrumento financiero, bajo las cuales se debe ejecutar la transacción.
- **Fraccionamiento de Órdenes:** Se presenta cuando se reciben instrucciones que generan una orden que debe ser ejecutada de manera sucesiva o fraccionada, en estos casos se registra una sola orden.
- **Consolidación de Órdenes:** Se presenta cuando se agrupan órdenes de transacción de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas.
- **Manejo de Información Privilegiada:** Se entiende por información privilegiada, toda información concreta, referente a uno o varios instrumentos financieros o a sus emisores, que no haya sido dada a conocer al público y pueda influir en los precios de dichos instrumentos financieros.
- **Conflicto de Interés:** Se refiere a la existencia paralela de dos o más intereses o deberes, que se oponen y que eventualmente pueden influir sobre la toma de decisiones del intermediario. Se refiere a aquellas situaciones que colocan al operador o intermediario frente a un posible interés económico directo o indirecto, actual o futuro, que simultáneamente se contrapone con el interés de su cliente, o contrapone con el interés entre clientes.
- **Operaciones Cruzadas entre dos o más Clientes:** Se define operación cruzada aquella en la que dos o más clientes del Puesto de Bolsa están involucrados

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 1 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

siendo la parte vendedora y compradora de un determinado instrumento financiero.

- **Operaciones por Cuenta Propia:** Son aquellas en las que un Puesto compra o vende instrumentos financieros que forman parte de su propia cartera o de la cartera de cualquiera de las entidades que forman parte del grupo de interés económico al que pertenece.
- **Contraparte:** Persona natural o jurídica que tiene relación con el Puesto de Bolsa y Banco BCT en su calidad de custodio en los siguientes procesos asociados a la operativa relacionados o necesarios para ofrecer los servicios para la ejecución de las actividades de intermediación de valores y actividades complementarias.
- **Referimiento de Clientes:** Se entiende por referimiento de clientes, la acción de poner en contacto a un inversionista del Puesto de Bolsa con otra entidad a efectos de realizar inversiones o adquirir instrumentos financieros. Por la actividad de referimiento de clientes puede o no existir una compensación entre las partes.
- **Terceros:** Toda persona o entidad que no sea funcionario, socio o director de BCT Valores.
- **Terceros Contratados:** Toda persona o entidad que no sea funcionario, socio o director de BCT Valores, que firme un contrato como proveedor de servicios externo con BCT Valores. Por ejemplo, auditores, asesores legales, fiscales, consultores, desarrolladores de software, entre otros.
- **Secreto Bursátil:** La información de los clientes de BCT Valores que tiene carácter confidencial y que no puede ser usada en beneficio propio ni de terceros; tampoco para fines distintos de aquellos para los cuales fue solicitada al cliente.
- **Personas Autorizadas:** Personas a las que se les autoriza el acceso a información que se considera confidencial y privilegiada.
- **Asesores Externos:** Corredores de Bolsa que realizan transacciones de sus clientes a través de la plataforma de BCT Valores, pero que no forman parte de los funcionarios de BCT Valores.
- **Ciclo Económico:** Los ciclos económicos son las expansiones y contracciones recurrentes de la economía de un país (por lo general medida por el producto interno bruto real).
- **Indicadores Macroeconómicos:** Se refiere a las tasas de interés, tipos de cambio e inflación, entre otros, de determinado país o región.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 2 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- **PIB (Producto interno bruto):** Es una magnitud macroeconómica que expresa el valor de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año).
- **Curva de Rendimiento:** Herramienta de análisis que relaciona en dos ejes, los rendimientos de los instrumentos de renta fija y el plazo al vencimiento o la duración.
- **Calificadora de Riesgo:** Entidad autorizada por un regulador de mercado de valores, que analiza periódicamente y brinda una calificación de riesgo a los emisores y a las emisiones de deuda que estos emiten.
- **Calificación de Riesgo:** Calificación dentro de una escala emitida por una calificadora de riesgo sobre un emisor o emisión.
- **Informes Financieros:** También denominados estados financieros, se refieren a los reportes contables que emiten las instituciones y las empresas para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que esta experimenta en un periodo determinado. Estos pueden incluir información sobre el Balance General, Estados de Resultados, Flujo de caja, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Se refiere al proceso de investigación y revisión que se realiza con esmero con el propósito de conocer con antelación situaciones que puedan afectar un valor o una transacción.
- **Servicios de inversión:** Se refieren a los servicios que ofrece BCT Valores como intermediario de valores para la inversión de terceros (inversionistas) en productos o instrumentos financieros, de oferta pública o privada, del mercado local o internacional, con asesoría o sin asesoría.
- **Asesoría:** Se refiere al servicio de inversión al inversionista, en el que se brindan recomendaciones o consejos personalizados de parte de BCT Valores, de manera oral o escrita, para que tome decisiones de inversión informadas, sobre uno o más productos financieros. El alcance del servicio de asesoría deberá estar claramente indicado en el respectivo expediente y contrato de servicios entre las partes.
- **Gestión Individual:** Se refiere al servicio de inversión en el que el inversionista contrata la gestión de su portafolio de inversiones con discrecionalidad limitada o discrecionalidad total de parte de BCT Valores, según se defina formal y expresamente en el contrato de servicios.
- **Ejecución:** Se refiere al servicio de inversión mediante el cual el inversionista gira expresamente a BCT Valores, instrucciones para la ejecución de sus órdenes de

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 3 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

inversión, sin que BCT Valores proporcione información, ni recomendaciones, ni ningún tipo de opinión sobre dichas operaciones.

- **Servicios de Inversión:** Se refieren a los servicios que ofrece BCT Valores como intermediario de valores para la inversión de terceros (inversionistas) en productos o instrumentos financieros, de oferta pública o privada, del mercado local o internacional, con asesoría o sin asesoría.
- **Parámetros de Inversión:** Se refieren a los porcentajes máximos de concentración de inversión autorizados por la Junta Directiva de BCT Valores para cada perfil de inversionista, de acuerdo con el formulario correspondiente de la **VPB-PO-001 Política Valores Puesto de Bolsa**.
- **Inversionista Profesional (Inversionista IP):** El Inversionista Profesional, es aquella persona física o jurídica que posee la infraestructura o capacidad para reconocer, comprender y gestionar los riesgos inherentes a sus decisiones de inversión. Los inversionistas que califican para ser clasificados como profesionales son aquellos que cumplan con los criterios establecidos en la **VPB-PO-001 Política Valores Puesto de Bolsa**, según se resume: Entidades que, por la naturaleza de su actividad, cuentan con el nivel necesario de conocimiento y experiencia sobre los productos, transacciones y servicios de inversión que ofrece el Puesto de Bolsa; pueden financieramente soportar pérdidas asociadas a los riesgos que tomen con sus decisiones de inversión; cuentan con la estructura de gobierno corporativo para la toma de decisiones de inversión y con la debida autorización para operar por parte de la entidad que supervisa su actividad en su país de origen.
- **Inversionista No Profesional (Inversionista NP):** El Inversionista No Profesional, es toda persona física o jurídica que no califica para ser tratada como inversionista profesional.
- **Perfil de Riesgo del Inversionista:** Se refiere al nivel de tolerancia al riesgo del inversionista, independientemente de que se trate de un Inversionista Profesional o No Profesional. Para estos efectos, se entiende riesgo como la probabilidad de pérdida de valor, total o parcial, de los recursos de un portafolio de inversiones. Los perfiles de riesgo se definen en la **VPB-PO-001 Política Valores Puesto de Bolsa**.
- **Intermediario:** Se refiere a los Puestos de Bolsa autorizados para actuar en nombre de los inversionistas en el mercado de valores local o internacional.
- **SUGEVAL:** Superintendencia General de Valores.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 4 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- **BCT Valores:** Subsidiaria de la BCT encargada de realizar las labores de intermediario bursátil, ejecución de compra y venta de valores, asesoría y gestión individual de portafolios.
- **Banco BCT:** Subsidiaria de la BCT que realizar labores de intermediación financiera y custodia de valores.
- **Agente Corredor de Bolsa:** Persona física representante de un puesto de bolsa, titular de una credencial otorgada por la respectiva bolsa de valores, que ante los clientes y ante la bolsa realiza actividades bursátiles a nombre del puesto.
- **Asesor de Inversión:** Profesional de inversión que lleva a cabo servicios de asesoría de inversión.
- **Asesoría de Inversión:** La asesoría de inversión consiste en brindar recomendaciones personalizadas, las cuales deberán incluir la información necesaria, así como una explicación previa acerca de los elementos relevantes con respecto a una o más operaciones relativas a los valores o instrumentos financieros con el fin de que el cliente tome decisiones informadas.
- **Reporto Tripartito:** Es aquella operación mediante la cual las partes contratantes acuerdan la compra y venta de títulos valores y su retro-compra al vencimiento de un plazo y a un precio convenido.
- **Valores Subyacentes:** Son los títulos valores que respaldan la operación de reporto tripartito.
- **Margen de Garantía:** Es el porcentaje mínimo del valor de mercado del título que debe de mantenerse como respaldo y no puede considerarse para realizar una operación de recompra.
- **Llamada a Margen:** Corresponde al aporte adicional que hay que realizar a la operación de recompra cuando el margen de garantía es menor al mínimo establecido. Por lo tanto, el comprador a plazo en la recompra debe aportar activos para que el margen de garantía se restablezca según está definido.
- **Vector de Precios:** Ordenamiento matricial de asociación de precios entre títulos valores y precios de mercado de estos. Actualmente existen en Costa Rica varios proveedores de vector de precios. El Banco como custodio utiliza el proveedor PIPCA para títulos en el RNVI y Bloomberg para títulos valores internacionales.
- **Vector de Precios BNV:** Ordenamiento matricial de asociación de precios utilizado por la Bolsa Nacional de Valores.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 5 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- **Saldo Abierto:** Monto total de recompras comprador a plazo que mantiene un puesto de bolsa.
- **Hoja de Liquidación:** Reporte de compras y ventas diarias que establecen los montos de liquidación de cada una de las operaciones realizadas en la sesión de bolsa.
- **Interclear:** Custodio y anotador central de la Bolsa Nacional de Valores.
- **Porcentaje de Apalancamiento:** Razón o relación de pasivos en recompra como porcentaje de los activos totales del portafolio.
- **Custodio de Valores y Efectivo:** Entidad que brinda y ofrece los servicios de custodia y resguardo de valores.
- **Comprador a Plazo:** Cliente que utiliza la recompra como mecanismo de financiamiento y está obligado a recomprar el título al vencimiento de la recompra.
- **Vendedor a Plazo:** Cliente que utiliza la recompra para inversión y está obligado a vender el título al vencimiento de la recompra.
- **Recompra Activa:** Aquella que se registra como inversión.
- **Recompra Pasiva:** Aquella que se registra como endeudamiento.
- **Recompra Cruzada:** Aquella que es realizada entre dos partes del mismo Puesto de Bolsa.
- **Recompra Acordada:** Aquella que es realizada entre dos Puestos de Bolsa.
- **Comité de Riesgo BCT:** Órgano de control interno de riesgo corporativo de la BCT en general.
- **Comité de Riesgo Unidad Bursátil:** Órgano de control interno de riesgo de la unidad bursátil encargado de brindar supervisión en materia de riesgos a la unidad bursátil.
- **Bursatilidad:** Medida de rotación y del volumen de compra y venta de títulos en un mercado organizado.
- **Fondos de Inversión:** Patrimonios autónomos de inversionistas que invierten en carteras administradas por un profesional en gestión de inversiones.
- **Patrimonio Neto del Cliente:** Corresponde a la valoración a mercado de los valores en la cartera de inversión del cliente más los intereses acumulados y el saldo en fondos de inversión menos las obligaciones por operaciones de recompra.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 6 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- **Orden de Transacción:** El mandato o instrucción para la ejecución de una operación, especificando al menos las condiciones de cantidad, precio y plazo de vigencia respecto al valor o instrumento financiero, bajo las cuales se debe ejecutar tal transacción.
- **Fraccionamiento de Órdenes:** Se presenta cuando se reciben instrucciones que generan una orden que debe ser ejecutada de manera sucesiva o fraccionada, en estos casos se registra una sola orden con su correspondiente folio consecutivo.
- **Consolidación de Órdenes:** Se presenta cuando se agrupan órdenes de transacción de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas.
- **Manejo de Información Privilegiada:** Se entiende por información privilegiada, toda información concreta, referente a uno o varios instrumentos financieros o a sus emisores, que no haya sido dada a conocer al público y pueda influir en los precios de dichos instrumentos financieros.
- **Conflicto de Interés:** Se refiere a la existencia paralela de dos o más intereses o deberes, que se oponen y que eventualmente pueden influir sobre la toma de decisiones del intermediario. Se refiere a aquellas situaciones que colocan al operador o intermediario frente a un posible interés económico directo o indirecto, actual o futuro, que simultáneamente se contrapone con el interés de su cliente, o contrapone con el interés entre clientes.
- **Operaciones Cruzadas Entre Dos o Más Clientes:** Se define operación cruzada aquella en la que dos o más clientes del puesto de bolsa están involucrados siendo la parte vendedora y compradora de un determinado instrumento financiero.
- **Operaciones por Cuenta Propia:** Son aquellas en las que un puesto vende instrumentos financieros que forman parte de su propia cartera o de la cartera de cualquiera de las entidades que forman parte de su grupo de interés económico, o aquella en la que un puesto de bolsa compra instrumentos financieros para su propia cartera o para la cartera de cualquiera de las entidades que forman parte de su grupo de interés económico.
- **Lista de Restricciones:** El comité de estrategia de BCT Valores, es el órgano encargado de establecer cuáles emisores o emisiones están restringidas a ser objeto de inversión por parte de los portafolios administrados, asesoría de inversión, carteras o inversión por cuenta propia. La inclusión en dicha lista obedecerá a la existencia de conflictos de interés o información privilegiada.
- **Broker:** Negociador internacional en operaciones de mercados extranjeros.
- **ROCC:** Reglamento para las operaciones cambiarias de contado.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 7 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- **Margen de Intermediación Cambiaria:** Diferencia entre el tipo de cambio de venta y el tipo de cambio de compra de las monedas extranjeras.
- **Rebalanceo (Reajuste de Cartera):** Es el proceso por medio del cual la estructura actual de un portafolio, se ajusta a la estructura original y de la cual hay un alejamiento natural, por los movimientos de los mercados.
- **Reestructuración:** Definir una nueva composición del portafolio (asset allocation), con el fin de ajustarlo a los objetivos del cliente, su perfil de riesgo y las condiciones del mercado.
- **Registro Nacional de Valores e Intermediarios:** Es el conjunto de información oficial y de carácter público relacionada con las entidades y personas autorizadas para ofrecer sus productos y sus servicios en el mercado de valores costarricense.
- **Comunicado Comercial:** Es todo aquel material en un formato impreso, digital o análogo, que se difunde al público (masiva o privadamente) y que cuyo contenido, es con la finalidad de transmitir información comercial, sin que constituya o deba entenderse por parte del receptor, que necesariamente es una asesoría.
- **Custodio:** Entidad que presta el servicio de custodia y es responsable de los valores objeto de custodia y del efectivo relacionado a esos valores.
- **Compensación:** Proceso mediante el cual las entidades de compensación y liquidación, una vez cerrados los contratos bursátiles y confirmados por las entidades de custodia, calculan las obligaciones de liquidación, para que al término de cada proceso, cada miembro liquidador conozca sus obligaciones finales de liquidación.
- **Entidades de Compensación y Liquidación:** Bolsa Nacional de Valores, Sociedades de Compensación y Liquidación, y Centrales de Valores.
- **Miembros Liquidadores de las Entidades de Compensación y Liquidación:** Puestos de Bolsa y Bancos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios como entidades de custodia autorizadas.
- **Liquidación:** Cumplimiento por parte de los miembros liquidadores de las obligaciones contraídas al confirmar los contratos bursátiles, que consiste en la transferencia de los valores del vendedor al comprador y la transferencia del efectivo del comprador al vendedor.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 8 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

IV. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- [VPB-PO-001 Política Valores Puesto de Bolsa.](#)
- [FIV-E-001 Acuerdo SGV-A-141 Instrucciones Sobre el Perfil del Inversionista.](#)
- Ley Reguladora del Mercado de Valores.

V. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

- BCT Valores Puesto de Bolsa S.A.
- BCT Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Área de Análisis Bursátil.
- Funcionarios de BCT Valores Puesto de Bolsa S.A.
- Departamento de Operaciones.
- Banco BCT Custodio.
- Asistentes de Asesores.
- Gestor de Portafolios.
- Departamento de Operaciones.
- Trader.
- Asesor Bursátil.
- Asistente de Asesor Bursátil.
- BackOffice Puesto de Bolsa.
- BackOffice Banco BCT (Custodio).

VI. TABLA DE CONTENIDO

1. CONFLICTO DE INTERESES	13
1.1. DESCRIPCIÓN.....	13
1.2. ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES DE ESTA SUBSIDIARIA.	14
1.3. ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN POR CUENTA PROPIA	15
1.4. FUNCIONARIOS DE LA CALIFICADORA DE RIESGO.....	15
1.5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE REALICEN OTRAS SOCIEDADES O SUS FUNCIONARIOS DEL MISMO GRUPO RESPECTO A LOS VALORES O FONDOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN.	16

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 9 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

1.6. TRANSACCIONES CON VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO.16

1.7. ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN.....17

1.8. PROHIBICIONES PARA FUNCIONARIOS Y DIRECTORES17

1.9. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....17

1.10. LOS FUNCIONARIOS DE BCT SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN DEBERÁN ACATAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.....17

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA18

2.1. DESCRIPCIÓN.....18

2.2. DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS.....18

2.3. A EFECTOS DE EVITAR QUE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA SEA OBJETO DE UTILIZACIÓN ABUSIVA O DESLEAL, SE ADOPTARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS20

2.4. ACCESO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA.....20

2.5. DISTRIBUCIÓN, ARCHIVO Y REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA20

2.6. OPERACIONES SOSPECHOSAS21

2.7. COMUNICACIÓN SOBRE SANCIONES APLICADAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD21

2.8. MANEJO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE COMPAÑÍAS DE BCT22

2.9. SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD Y ACTUACIÓN22

2.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN22

3. POLÍTICA METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA COEFICIENTE DE LIQUIDEZ26

3.1. DESCRIPCIÓN.....26

4. POLÍTICA PUBLICIDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN.....27

4.1. DESCRIPCIÓN.....27

5. POLÍTICA GESTOR DE PORTAFOLIOS28

5.1. DESCRIPCIÓN.....28

6. POLÍTICA PROSPECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS30

6.1. PROSPECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS30

7. PERFIL DEL INVERSIONISTA31

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 10 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

7.1.	RELACIÓN DE SERVICIOS.....	31
7.2.	INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS.....	31
7.3.	CLASIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA: PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.....	32
7.4.	CLASIFICACIÓN COMO INVERSIONISTA PROFESIONAL (INVERSIONISTA IP).....	32
7.5.	CLASIFICACIÓN COMO INVERSIONISTA NO PROFESIONAL (INVERSIONISTA NP).....	32
7.6.	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA.....	33
7.7.	RESPONSABILIDADES SEGÚN CLASIFICACIÓN, PERFIL Y ASESORÍA.....	34
7.8.	COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y PERFIL.....	34
7.9.	BITÁCORA, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	35
7.10.	ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL DE INVERSIONISTA.....	35
7.11.	CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.....	35
8.	<u>POLÍTICA CLASIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS.....</u>	36
8.1.	RELACIÓN DE SERVICIOS.....	36
8.2.	INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS.....	36
8.3.	CLASIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA: PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.....	37
8.4.	CLASIFICACIÓN COMO INVERSIONISTA PROFESIONAL (INVERSIONISTA IP).....	37
8.5.	CLASIFICACIÓN COMO INVERSIONISTA NO PROFESIONAL (INVERSIONISTA NP).....	37
8.6.	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA.....	37
8.7.	RESPONSABILIDADES SEGÚN CLASIFICACIÓN, PERFIL Y ASESORÍA.....	39
8.8.	COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y PERFIL.....	39
8.9.	CONTROL, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	40
8.10.	ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL DE INVERSIONISTA.....	40
8.11.	RECEPCIÓN DE PORTAFOLIOS PROVENIENTES DE OTROS INTERMEDIARIOS.....	41
8.12.	CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.....	41
9.	<u>POLÍTICA CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ASESORES.....</u>	42
9.1.	CONTRATACIÓN DE EJECUTIVOS DE VENTA.....	42
9.2.	ESQUEMA DE COMISIONES PARA ASESORES INTERNOS.....	43
9.3.	ESQUEMA DE COMISIONES PARA ASESORES DE REFERIMIENTO.....	43
10.	<u>POLÍTICA GESTIÓN DE CARTERAS PROPIAS Y PORTAFOLIOS DE FONDOS DE INVERSIÓN.....</u>	44
10.1.	DESCRIPCIÓN.....	44
10.2.	MANTENER LOS ACTIVOS PARA OBTENER LOS FLUJOS DE EFECTIVO CONTRACTUALES.....	44
10.3.	REGISTRO CONTABLE: COSTO AMORTIZADO (SI SE CUMPLE EL CRITERIO SPPI).....	45
10.4.	OTROS MODELOS DE NEGOCIO.....	45
10.5.	GESTIÓN DE CARTERAS PROPIAS.....	45
10.6.	GESTIÓN DE CARTERAS MANCOMUNADAS DE FONDOS DE INVERSIÓN.....	46
10.7.	FONDOS FINANCIEROS DE DEUDA.....	46
10.8.	FONDOS ACCIONARIOS.....	46

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 11 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

10.9. **MODELO DE VALOR DE DETERIORO46**

11. POLÍTICA INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN BCT RENTA VARIABLE USA NO DIVERSIFICADO.....47

11.1. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA47

11.2. LINEAMIENTOS SOBRE EL QUE SE SUSTENTA EL FONDO DE INVERSIÓN47

11.3. NATURALEZA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....47

11.4. DETALLE DE LA RENTA EN LA QUE INVERTIRÁ EL FONDO DE INVERSIÓN48

11.5. LIMITACIONES.....48

11.6. DETALLE DE LAS EMISIONES EN QUE INVIERTE EL FONDO DE INVERSIÓN49

11.7. DETALLE DE LOS INSTRUMENTOS EN QUE INVIERTE EL FONDO DE INVERSIÓN.....49

11.8. DETALLE DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE INVERSIÓN DEL FONDO (PASIVA Y ACTIVA).....49

11.9. DETALLE DEL REBALANCEO DEL PORTAFOLIO.....50

11.10. LOS FACTORES QUE DEFINIRÁN EL REBALANCEO SERÁN LOS SIGUIENTES51

12. POLÍTICA MEDICIÓN DE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS52

12.1. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA52

12.2. MEDICIÓN DE LAS PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS52

12.3. REGISTRO DE PÉRDIDAS CREDITICIAS.....53

13. POLÍTICA SEGREGACIÓN DE ACTIVOS54

13.1. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA54

13.2. IDENTIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS54

13.3. COMUNICACIÓN AL MERCADO54

13.4. REGISTROS CONTABLES.....54

13.5. COMUNICACIÓN AL MERCADO55

14. POLÍTICA ADMINISTRACIÓN DE VENTAS Y MERCADEO55

14.1. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA55

14.2. COMPETENCIAS DEL ASESOR DE FONDOS55

14.3. REQUISITOS DE LOS ASESORES.....55

14.4. CAPACITACIÓN DE ASESORES.....56

14.5. CONTROLES PARA UNA ADECUADA PROMOCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN56

14.6. IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL DEL INVERSIONISTA57

14.7. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y ASESORÍA A CLIENTES57

14.8. ATENCIÓN AL INVERSIONISTA SOBRE QUEJAS Y RECLAMOS57

15. POLÍTICA FONDO DE INVERSIÓN BCT RENTA FIJA INTERNACIONAL NO DIVERSIFICADO.....58

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 12 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

15.1.	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA	58
15.2.	LINEAMIENTOS SOBRE EL QUE SE SUSTENTA EL FONDO DE INVERSIÓN.....	58
15.3.	NATURALEZA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	58
15.4.	DETALLE DE LA RENTA EN LA QUE INVERTIRÁ EL FONDO DE INVERSIÓN	59
15.5.	DETALLE DE LAS EMISIONES EN QUE INVIERTE EL FONDO DE INVERSIÓN	59
15.6.	DETALLE DE LOS INSTRUMENTOS EN QUE INVIERTE EL FONDO DE INVERSIÓN.....	60
15.7.	DETALLE DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE INVERSIÓN DEL FONDO (PASIVA Y ACTIVA).....	60
15.8.	DETALLE DEL REBALANCEO DEL PORTAFOLIO.....	61
15.9.	LOS FACTORES QUE DEFINIRÁN EL REBALANCEO SERÁN LOS SIGUIENTES	61
15.10.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACTIVOS.....	62
16.	<u>POLÍTICA ENVÍO DE INFORMACIÓN</u>	63
16.1.	COMUNICADOS	63

VII. DESCRIPCIÓN

1. Conflicto de Intereses

1.1. Descripción

- 1.1.1. La política sobre conflictos de interés regula las actividades que realicen los funcionarios, directivos y colaboradores de la sociedad de fondos de inversión en relación con los clientes de esta subsidiaria o bien por cuenta propia, de forma tal que se establezcan los lineamientos a seguir para cada una de las figuras involucradas.
- 1.1.2. Los funcionarios de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, deberán desempeñar sus funciones y actuar en apego estricto a la regulación del mercado de valores, en el entendido de conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:
- Abstenerse de realizar operaciones incompatibles u opuestas a las normas o disposiciones vigentes.
 - Actuar de manera diligente y razonable en el tratamiento con los clientes, respetando las cláusulas definidas en los contratos.
 - Apegarse al cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, establecidos y aprobados por la administración y el órgano de dirección.
 - Cumplir todos los requerimientos asociados con la Ley 8204 “Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas” y sus modificaciones, además del Acuerdo SGV-A-141 sobre el Perfil del inversionista.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 13 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- e. Informar a los clientes de manera oportuna, transparente y precisa sobre las características de las operaciones, riesgos asociados y costos de las transacciones.
- f. Comunicar e informar a sus superiores cualquier acción o conducta propia o ajena, contraria a las sanas prácticas bursátiles, leyes o reglamentos internos o externos.

1.2. Actividades que Realicen los Funcionarios y Directivos de la Sociedad de Fondos de Inversión en Relación con los Clientes de esta Subsidiaria.

- 1.2.1. El artículo 29 de Reglamento General de Sociedades y Fondos de inversión dispone como un conflicto de interés la participación de empleados, funcionarios, miembros de la junta directiva de la sociedad administradora o miembros del comité de inversiones en órganos de dirección y otros comités de apoyo de entidades o empresas integrantes del grupo o conglomerado financiero de la sociedad administradora, así como el grupo económico al que este pertenece
- 1.2.2. Directores, gerentes, asesores o funcionarios de la Sociedad de Fondos de Inversión que dispongan de información de carácter privilegiado deberán realizar directa o por interpuesta persona operaciones en el mercado sobre los valores referentes a dicha información.
- 1.2.3. Adicionalmente no podrán comunicar información privilegiada a terceros o realizar recomendaciones de operaciones con dichos valores.
- 1.2.4. Cuando los directores, gerentes, asesores o funcionarios de la Sociedad de Fondos de Inversión operen por cuenta propia , es decir cuando asumen el rol de inversionista , no deben adquirir títulos valores que después podrían venderse a clientes de las carteras administradas en detrimento del interés de estos últimos, es decir postergando el interés de su cliente en beneficio propio.
- 1.2.5. De igual forma deberán realizar dichas operaciones exclusivamente por medio del puesto de bolsa representante.
- 1.2.6. No deben atribuirse valores a sí mismos o a su grupo de interés económico, cuando los clientes los hayan solicitado en condiciones idénticas o mejores.
- 1.2.7. Todo funcionario que reciba órdenes de un cliente o asesor sobre inversiones en valores debe dar absoluta prioridad al interés de su cliente y no anteponer la venta de valores propios o de empresas relacionadas a la venta de valores de la misma clase que sus clientes hayan ordenado vender en condiciones idénticas o mejores.
- 1.2.8. No se debe ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de cualquier tipo a un cliente en perjuicio del fondo de inversión en el que participe, de otros o de la transparencia de las operaciones del Puesto de Bolsa.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 14 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 1.2.9. La información que los intermediarios posean de sus clientes debe ser de carácter confidencial y no podrá ser utilizada en beneficio propio ni de terceros.
- 1.2.10. Los directores, representantes, agentes, funcionarios y asesores de la Sociedad de Fondos de Inversión, deberán informar a los clientes y a la Superintendencia sobre las vinculaciones económicas o de cualquier otra índole que puedan comprometer su imparcialidad.

1.3. Actividades que Realicen los Funcionarios y Directivos de la Sociedad de Fondos de Inversión por Cuenta Propia

- 1.3.1. Del Gestor de Portafolios de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A.
- 1.3.2. Cuando exista conflicto de intereses entre distintos fondos de inversión, el Gestor de Portafolios no debe privilegiar a ninguno de ellos, en cuyo caso debe abstenerse de realizar cualquier movimiento en favor de uno de ellos o ejecutar un beneficio en igualdad de condiciones para los portafolios involucrados.
- 1.3.3. No debe provocar en beneficio propio o ajeno una formación artificial de precios de los títulos valores que se transan.
- 1.3.4. Debe abstenerse de multiplicar las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el o los fondos de inversión que administra.
- 1.3.5. Al administrar simultáneamente dos o más fondos de inversión, en razón de su posición de confianza no podrá realizar una operación que lo beneficie a él como intermediario en detrimento del interés de sus clientes.
- 1.3.6. No debe asesorar a la sociedad administradora para que adquiera títulos que son emitidos por una sociedad en la cual el Puesto de Bolsa Representante, los directores, representantes, empleados de la sociedad o el grupo económico al cual pertenece, mantienen una relación económica, jurídica, familiar o de otra índole, lo cual puede ir en detrimento del fondo de inversión.
- 1.3.7. No debe utilizar los valores cuya custodia le haya sido encomendada para operaciones no autorizadas por los titulares de dichos valores en beneficio propio.
- 1.3.8. No podrá transferir títulos de un fondo a otro sin efectuar una operación mediante la Bolsa Nacional de Valores.

1.4. Funcionarios de la Calificadora de Riesgo

- 1.4.1. Los funcionarios que pertenecen a la sociedad calificadora de riesgo de los fondos de inversión administrados, no deberán ser funcionarios de la sociedad como tal ni de su grupo de interés económico, ni de los puestos de bolsa o entidades de banca de inversión que hayan participado en la estructuración de los productos, ni en las entidades que se desempeñan como fiduciarios de fideicomisos

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 15 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

emisores, ni de entidades que hayan suscrito contratos de suscripción de los valores.

1.5. Actividades y Servicios que Realicen otras Sociedades o sus Funcionarios del Mismo Grupo Respecto a los Valores o Fondos Administrados por la Sociedad de Fondos de Inversión.

- 1.5.1. La Sociedad Administradora no podrá realizar transacciones en los fondos de inversión administrados por ella.
- 1.5.2. En el caso de las empresas subsidiarias de BCT, éstas podrán ser parte de la cartera activa de los fondos de inversión como emisores.
- 1.5.3. Banco BCT brindará los servicios de Custodia de valores y efectivo, siguiendo las directrices establecidas en el contrato de custodia establecido entre ambas partes.
- 1.5.4. Las agencias de BCT ofrecerán soporte operativo en la tramitación de solicitudes de inversión y liquidación de fondos de inversión, pero la asesoría hacia el cliente se canalizará directamente por los agentes certificados para tales efectos.

1.6. Transacciones con Valores y Fondos de Inversión en Relación con las Entidades del Mismo Grupo Económico.

- 1.6.1. BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A. en calidad de agente colocador no debe percibir comisiones por concepto de transacciones realizadas a los fondos de inversión en porcentajes superiores a los pactados con la administración de la Sociedad Administradora.
- 1.6.2. A pesar de que la cláusula Décimo novena del Contrato de Fondos de Inversión celebrado entre el inversionista y la Sociedad Administradora, faculta la posibilidad que en casos de que existan saldos deudores por cuenta del inversionista de cualquier naturaleza, a favor de BCT o de cualquiera de sus subsidiarias, la Sociedad proceda a realizar buen pago de dichas deudas, y se retengan o hagan deducciones sobre los recursos, fondos o valores custodiados o administrados por BCT SFI, S.A., el procedimiento interno establece que debe mediar para la ejecución de dichos pagos una autorización expresa del inversionista, adicional al contrato firmado y sobre esa transacción específica, en la cual indique su aprobación al uso de los recursos o valores existentes en su fondo de inversión con el objetivo de subsanar saldos pendientes con otras subsidiarias de la Corporación.
- 1.6.3. La aplicación de la cláusula décimo novena por sí sola, solo será utilizada como último recurso, si el inversionista a pesar de ser informado no se pronuncia expresamente.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 16 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

1.7. Actuación de los Funcionarios de la Sociedad de Fondos de Inversión

- 1.7.1. Los funcionarios deben cumplir fiel y lealmente sus funciones, por lo que se abstendrán de participar en las actividades que sean incompatibles con las funciones para las cuales fueron contratados.
- 1.7.2. Los funcionarios deben abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta, deben ser claros en sus explicaciones evitando inducir a error a sus clientes o a terceros.
- 1.7.3. Los funcionarios no pueden divulgar información propia de la actividad interna de la compañía, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad de la misma.

1.8. Prohibiciones para Funcionarios y Directores

- 1.8.1. Tanto los socios, directores, personal de nivel gerencial o que ostente la representación legal de la sociedad administradora, no podrán haber desempeñado cargos, ni contar con participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificadora de riesgo que ha prestado los servicios de calificación de los fondos de inversión administrados por la sociedad administradora en los últimos doce meses.

1.9. Normas de Conducta en Relación con los Conflictos de Interés

- 1.9.1. Todas las personas sujetas al ámbito de aplicación de esta política deberán actuar con fidelidad al interés común, con independencia de otros intereses propios o ajenos.
- 1.9.2. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de la sociedad de fondos de inversión, así mismo procurarán evitar cualquier situación de conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones.

1.10. Los Funcionarios de BCT Sociedad de Fondos de Inversión Deberán Acatar las Sigüientes Disposiciones

- 1.10.1. Dar prioridad al interés del cliente. En caso de la existencia de conflictos de esta naturaleza entre clientes de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A, no deberán asignarse privilegios a algunos de ellos en particular y su tratamiento será en igualdad de condiciones.
- 1.10.2. Los funcionarios involucrados por un conflicto de interés potencial no deberán intervenir en decisiones que afecten a los asuntos en los que se encuentren

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 17 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

interesados, debiendo abstenerse de acceder a la información confidencial relativa a dicho asunto.

- 1.10.3. No realizar directa o indirectamente transacciones con el Puesto de Bolsa y la Sociedad de Fondos de Inversión u otra entidad de la Corporación distintas de aquellas de naturaleza laboral, esto implica no anteponer operaciones propias, de BCT Valores, BCT SAFI o BCT a las operaciones de los clientes.

2. Información Confidencial y Privilegiada

2.1. Descripción

2.1.1. BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A., establece como información confidencial:

- a. La información sobre las transacciones realizadas, movimientos, saldos y valores registrados en las cuentas de los clientes.
- b. Los estados de cuenta de los clientes.
- c. Los sistemas informáticos internos, trabajos escritos y no escritos realizados por los funcionarios de la sociedad de fondos y funcionarios del departamento de informática.
- d. La información relacionada con las estrategias y negocios de la sociedad de fondos de inversión.
- e. La información que reciban, maneje o accedan los colaboradores en función de sus labores.

2.1.2. BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A., establece como información privilegiada:

- a. Toda aquella información concreta que hace referencia a hechos o circunstancias que se han presentado, se están presentando, o puede esperarse razonablemente que se produzcan, cuando de esa información puedan extraerse conclusiones sobre posibles efectos en los precios de los valores que componen los portafolios de los fondos administrados o de la cartera propia.
- b. No es necesario que todos los detalles de una operación estén definidos para que la información sea concreta, pero sí que se trate de información precisa de la que se pueda concluir razonablemente un posible impacto en los precios.

2.2. Deberes y Prohibiciones de los Funcionarios

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 18 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 2.2.1. Cumplir estricta confidencialidad sobre la información considerada de carácter confidencial en este documento, y nunca utilizarla en beneficio propio, de familiares, de terceros, ni para fines distintos a los que correspondan en cada caso.
- 2.2.2. En caso de información de secreto bursátil no podrán utilizar en beneficio propio, de familiares ni de terceros, ni suministrarla a terceros, salvo que exista un mandato judicial o solicitud de la Sugeval.
- 2.2.3. Se prohíbe el suministro y distribución a terceros, de información referida con las estrategias y negocios de la sociedad de fondos de inversión.
- 2.2.4. No podrán entregar o enviar estados de cuenta de inversionistas a personas no autorizadas por éste en su expediente de apertura.
- 2.2.5. Se prohíbe el uso de información personal de inversionistas entre compañías de BCT, salvo autorización dada por el mismo, y en cuyo caso solamente el ejecutivo de cuenta asignado al inversionista podrá suministrarla.
- 2.2.6. No se permite el suministro de información relacionada con los sistemas informáticos internos desarrollados por el personal de informática para la subsidiaria, ni trabajos escritos y no escritos realizados por los funcionarios de la sociedad de fondos.
- 2.2.7. Ni los directores, gerentes, corredores o funcionarios de la sociedad de fondos que dispongan de información de carácter privilegiado deberán realizar directa o por interpuesta persona operaciones en el mercado sobre los valores referentes a dicha información. Adicionalmente no podrán comunicar información privilegiada a terceros o de realizar recomendaciones de operaciones con dichos valores.
- 2.2.8. Acatar obligatoriamente las Normas de Actuación y Conducta.
- 2.2.9. Los sujetos a los que aplica este Reglamento deben remitir a la Superintendencia un hecho relevante confidencial donde se indiquen los valores sobre los que se dispone de información privilegiada, así como una relación de personas y fechas en que se haya tenido acceso a tal información. La remisión de la información debe realizarse a través del procedimiento establecido en el artículo 105 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, dentro de cinco días hábiles siguientes al conocimiento de la información. Debe adjuntarse además una declaración firmada por las personas que tuvieron acceso a la información, en la que se acepta haber tenido acceso a esta a partir de determinada fecha, y se indica que se conoce y acepta la responsabilidad que deriva del manejo que se dé a dicha información. En la declaración debe especificarse claramente el nombre y número de cédula de los declarantes.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 19 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

2.3. A Efectos de Evitar que la Información Privilegiada sea Objeto de Utilización Abusiva o Desleal, se Adoptarán las Siguietes Medidas

- 2.3.1. Negar el acceso a información privilegiada a personas que no sean las que deban tenerla en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3.2. Garantizar que las personas que tengan acceso a esa información conozcan las obligaciones legales que implica y sean conscientes de las sanciones relacionadas con el uso inadecuado o impropio de dicha información.
- 2.3.3. Limitar el intercambio de información privilegiada entre aéreas dedicadas a la gestión de carteras propias, ajenas, asesoría y análisis, que pueda utilizarse para fines distintos al objetivo del presente reglamento.
- 2.3.4. Comunicar inmediatamente a la gerencia general de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, cualquier circunstancia que haya impedido o pueda dificultar la garantía de la confidencialidad de información privilegiada.

2.4. Acceso y Protección de la Información Confidencial y Privilegiada

- 2.4.1. Toda persona que tengan acceso u obtenga copia de un documento confidencial o información privilegiada será advertida del carácter de la información, de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso, serán incluidas en la relación de personas con acceso a la información privilegiada con detalle del motivo y de la fecha en la que han tenido conocimiento de la misma.
- 2.4.2. Mantener estricta confidencialidad y no divulgar dicha información a terceros, salvo que sea necesario por razones laborales. En este caso comunicará el nombre de las personas a las que transmita la información y advertirá las limitaciones que ello conlleva.
- 2.4.3. Adoptar la necesaria diligencia para mantener confidencial la documentación, y las demás obligaciones derivadas de la custodia y conservación de la misma.
- 2.4.4. Abstenerse de utilizar dicha información para la obtención de beneficios propios o para terceros, o la realización de operaciones en el mercado.
- 2.4.5. No adquirir o vender, directamente o indirectamente, valores de aquéllos a los que la información privilegiada pueda afectar desde la fecha de acceso a la información hasta esta se haga pública.
- 2.4.6. Cuando se trate de asesores externos, se le exigirá además la firma de un compromiso de confidencialidad.

2.5. Distribución, Archivo y Reproducción de Información Privilegiada

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 20 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 2.5.1. Los documentos de carácter confidencial o información privilegiada, serán archivados separadamente del resto de documentos ordinarios, en lugares designados para tal efecto, que dispondrán de medidas de protección, que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.
- 2.5.2. La distribución general y envío de se hará por medios seguros que garanticen el mantenimiento de su confidencialidad.
- 2.5.3. Se procurará limitar la transmisión por correo electrónico. Los destinatarios se abstendrán de obtener segundas copias o de realizar difusión de la información, a su vez serán incluidos, en la lista de personas con acceso a información confidencial, quedando advertidos de todas las prohibiciones y obligaciones que ello conlleva.

2.6. Operaciones Sospechosas

- 2.6.1. Se entiende como operaciones sospechosas aquellos casos en que existan indicios de que una operación en el mercado de valores se va llevar a cabo o se ejecutó mediante la utilización indebida de información privilegiada.
- 2.6.2. En estas circunstancias se deberá:
- Comunicar la situación de forma inmediata a la Gerencia General de BCT Sociedad de Fondos de Inversión.
 - La Gerencia, según corresponda, designará un funcionario responsable de comprobar y documentar la situación que sustente una operación sospechosa.
 - Remitir a la Superintendencia General de Valores a más tardar al día hábil siguiente de conocerse la situación que se presuma como actividad sospechosa, el “Formulario de comunicación de operaciones sospechosas de uso indebido de información privilegiada”, además de las razones concretas que sustenten tales sospechas.
 - En caso de comprobarse por parte de algún funcionario de BCT Sociedad de Fondo de Inversión, el uso indebido de información privilegiada, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad legal que esto pueda implicar o en su defecto las medidas que interponga la Superintendencia General de Valores.

2.7. Comunicación Sobre Sanciones Aplicadas ante el Incumplimiento de los Compromisos de Confidencialidad

- 2.7.1. En caso de que se detecte y compruebe un incumplimiento al deber de confidencialidad por parte de alguno de los funcionarios de la sociedad de fondos, la gerencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles deberá comunicar en forma

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 21 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

escrita a la Bolsa Nacional de Valores y a la Superintendencia General de Valores, el número de expediente, nombre del funcionario involucrado, falta cometida, sanción y fecha de aplicación de la misma.

2.8. Manejo de Información de Clientes entre Compañías de BCT

- 2.8.1. El uso de la información de clientes entre compañías de BCT debe ser autorizada por el cliente por alguno de los siguientes medios:
- 2.8.2. Autorización del inversionista hacia el ejecutivo asignado mediante correo electrónico o grabación telefónica.
- 2.8.3. Autorización escrita por parte del cliente.
- 2.8.4. La información de los expedientes de clientes administrados por BCT Sociedad de Fondos de Inversión será compartida mediante un expediente común. En el caso de las demás subsidiarias de BCT S.A. se le suministrará dicha información cuando así lo soliciten y se encuentre autorizado por el cliente.
- 2.8.5. La autorización brindada para intercambiar entre compañías de BCT, se refiere a la información contenida en el expediente del cliente. Cualquier otro tipo de información únicamente puede ser suministrada cuando así lo solicite el cliente mediante alguno de los medios indicados en el párrafo anterior. Queda excluida de dicha autorización la información que solicite el Departamento de Oficialía de Cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

2.9. Sanciones ante el Incumplimiento de los Compromisos de Confidencialidad y Actuación

- 2.9.1. Las sanciones por incumplimientos por parte de los funcionarios de lo dispuesto esta política, se aplicará de la siguiente manera, y sin perjuicio de la responsabilidad legal, que en cada caso sea exigible a quien incumpla con lo establecido en los documentos mencionados:
 - a. Ante un primer incumplimiento llamada de atención por escrito.
 - b. Ante un segundo incumplimiento suspensión laboral por una semana sin goce de salario.
 - c. Ante un tercer incumplimiento será causal de despido sin responsabilidad patronal.

2.10. Protocolo de Actuación

- 2.10.1. El objetivo del presente Protocolo de Actuación es establecer las reglas y procedimientos de la Sociedad Administradora para el tratamiento interno de la

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 22 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

información privilegiada y su transmisión a terceras personas, con el fin de tutelar los intereses de los inversionistas, prevenir y evitar cualquier situación de abuso:

a. Procedimiento para la determinación del carácter privilegiado de la información:

- i. Corresponde al Gerente de la Sociedad Administradora la determinación de la información susceptible de ser calificada como Información Privilegiada.
- ii. Si la Gerencia determina que efectivamente se trata de Información Privilegiada, informará a la mayor brevedad posible a los funcionarios involucrados indicando que se han puesto en marcha las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de dicha información.
- iii. La Gerencia de la Sociedad podrá consultar a la Vicepresidencia de Banca Privada o incluso al Comité de Inversión en aquellos casos en que no pueda determinar claramente si se halla o no ante Información Privilegiada.

b. Autorización de acceso:

- i. Corresponde a la Gerencia de la Sociedad autorizar o denegar el acceso de sus funcionarios a la Información Privilegiada, y solo se concederá acceso a los funcionarios para los cuales resulte imprescindible por motivo de su trabajo.
- ii. Los documentos confidenciales deberán etiquetarse con la leyenda “CONFIDENCIAL” incluyendo su fecha de emisión.

c. Normas para el tratamiento de la información privilegiada:

- i. El acceso a los documentos confidenciales, cualquiera que sea su formato, medio y ubicación de almacenamiento, deberá estar restringido a las Personas Autorizadas.
- ii. Los administradores de sistemas, el personal técnico de sistemas y el personal de otros servicios auxiliares deberán tener restringida al máximo la posibilidad de acceso a equipos o ubicaciones en los que se almacene Información Privilegiada. En el caso de que el acceso por parte de alguna de las personas anteriores resulte imprescindible, el número de personas con acceso deberá ser el mínimo necesario.
- iii. Cuando una Persona Autorizada se ausente de su puesto de trabajo, deberá guardar de forma segura los documentos confidenciales. Las Personas Autorizadas evitarán, en lo posible, depositar en mesas o salas de reuniones

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 23 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

los documentos confidenciales, los cuales deberán guardarse en lugares de acceso restringido tales como archivos que deberán mantener cerrados. Los documentos confidenciales en versión impresa deberán transmitirse en sobre cerrado a nombre de la Persona Autorizada

- iv. Copias de documentación: Se prohíbe la realización de copias de documentos confidenciales, salvo que la Gerencia de la Sociedad lo autorice, previa y expresamente.

d. Protección de conversaciones

- i. No se tratará de asuntos relacionados con información privilegiada en conversaciones con personas que no estén autorizadas a acceder a esa información o en entornos o condiciones en los que las conversaciones puedan ser escuchadas por personas no autorizadas.
- ii. No dejar mensajes de voz que contengan o traten sobre información privilegiada.

e. Protocolo de actuación en caso de filtración o uso ilícito de Información Privilegiada

- i. En el caso de que cualquier Persona Autorizada detecte una posible filtración o un uso ilícito de Información Privilegiada, se procederá de la siguiente manera:
- ii. El denunciante trasladará, lo antes posible, la filtración o uso ilícito de Información Privilegiada al gerente de la Sociedad Administradora.
- iii. La Gerencia verificará la veracidad de la información proporcionada por el denunciante.
- iv. De comprobarse la veracidad de la denuncia, si la filtración o uso ilícito de la información privilegiada es atribuible a un miembro de la Sociedad Administradora, se aplicarán las medidas correctivas correspondientes.

f. Comunicación de las políticas

- i. Los sujetos a quienes aplica el presente Reglamento, deberán establecer como parte de sus políticas de prevención de uso indebido de información privilegiada, procedimientos para entregar y explicar a los funcionarios que ingresen a laborar en la entidad, el documento de políticas internas de prevención de uso indebido de información privilegiada de acuerdo a los procedimientos corporativos para tal fin.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 24 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

g. Denuncia de operaciones sospechosas de uso indebido de información privilegiada

- i. Como operación sospechosa debe entenderse aquellos casos en que existan indicios de que una operación en el mercado de valores se va a llevar o se llevó a cabo mediante la utilización indebida de información privilegiada.
- ii. La operación sospechosa debe comunicarse a la Superintendencia a más tardar durante el día siguiente a que se conoce.

h. Modificaciones a las políticas de las entidades

- i. Las modificaciones que las entidades realicen, a las políticas de prevención de uso indebido de información privilegiada, deberán ser comunicadas y explicadas en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación, tanto a los funcionarios y directores de la entidad que realiza la modificación como a la Superintendencia.

i. Acceso a información de clientes

- i. La Superintendencia tendrá acceso a la información de los clientes tanto para las ofertas como para las transacciones concertadas en el mercado de valores. Dicha información será confidencial en los términos del artículo 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, y las Bolsas de Valores, los puestos de bolsa, las entidades de custodia, las entidades de depósito y las centrales de anotación en cuenta, deben ponerla a disposición de la Superintendencia General de Valores en los medios y plazos que esta lo establezca mediante acuerdo.

j. Acceso a información de clientes por parte de los agentes corredores o ejecutivos

- i. Si un agente corredor o asistente solicita saldos, estados de cuenta o comprobantes, debe verificar que el cliente se encuentre asignado al asesor que está haciendo la respectiva solicitud.
- ii. En caso contrario, se negará la información y se reportará a la Gerencia.
- iii. Si proporciona cualquier tipo de información de un cliente que no se encuentra asignado al Corredor o Asesor que está solicitando la información, se aplicará una amonestación al funcionario que haya brindado la información, y si hay reincidencia en la violación de este procedimiento la Gerencia tomará las medidas que considere necesarias.
- iv. Si un cliente solicita información sobre saldos, estados de cuenta o comprobantes, solo podrá suministrarla al correo electrónico indicado en la

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 25 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

base de datos o bien remitirla al agente corredor asignado. No podrá enviar mediante ningún medio información a un correo electrónico que no se encuentre autorizado aunque lo solicite un autorizado en la cuenta.

3. Política Metodología de Cálculo para Coeficiente de Liquidez

3.1. Descripción

3.1.1. La metodología de cálculo del coeficiente de liquidez asociado a cada fondo de inversión será la siguiente:

- a. Se definirá un indicador de cobertura que genera los activos líquidos del fondo sobre el máximo retiro esperado en la cartera pasiva de éste. Para el cálculo del indicador se emplean datos de tres meses contados a partir del cierre del mes de cálculo.
- b. Se consideran los datos de suscripciones y reembolsos diarios de los fondos de inversión de los últimos tres meses. Se realiza un balance diario entre las suscripciones y reembolsos de los inversionistas por día.
- c. Posteriormente se consideran también las partidas negativas (disminución en la cartera pasiva) y se calculan con un intervalo de confianza del 99% para determinar la máxima disminución esperada en la cartera pasiva diaria. Se obtiene el monto de activo líquido promedio (considera saldos diarios en cuenta corriente y el monto posible de apalancamiento del fondo: 10% del activo neto del día) tomando como base los días en los cuales el balance es negativo y se calcula una cobertura diaria.

Indicador de Cobertura Diaria

ICD= Máxima disminución esperada en cartera

Activo líquido promedio

Máxima disminución esperada en cartera pasiva=Promedio DSCP* +desviación estándar DSCP * NC99%

**Activo líquido del fondo= saldo en efectivo diario +10% del activo neto del día
DSCP=Disminuciones saldo de cartera pasiva, calculado como el balance diario entre las suscripciones y reembolsos del fondo.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 26 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

*Las disminuciones en la cartera pasiva se calculan como la diferencia entre las suscripciones y los reembolsos del fondo en el día, solamente se consideran los saldos negativos.

**Únicamente se calcula para los días en los que existe una disminución en el saldo de la cartera pasiva producto del balance diario de suscripciones y reembolsos.

4. Política Publicidad de Fondos de Inversión

4.1. Descripción

4.1.1. La publicidad relacionada a BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A., los fondos de inversión administrados y sus entidades comercializadoras no debe ser falsa ni inducir a error a los inversionistas.

4.1.2. Toda la publicidad debe ser relacionada a las figuras indicadas debe ser:

- a. Exacta.
- b. Suficiente.
- c. Presentarse de forma comprensible para los clientes.
- d. No debe minimizar u ocultar advertencias importantes.

4.1.3. BCT Sociedad de Fondos de Inversión debe mantener disponible en sus oficinas una copia de toda la publicidad realizada en los dos últimos años.

4.1.4. Toda publicidad que se realice sobre cualquier fondo de inversión independientemente del medio (radio, televisión, prensa escrita, correo electrónico y sitios web, entre otros) debe incorporar las leyendas que el Superintendente defina mediante acuerdo y contener las siguientes leyendas básicas:

a. En los prospectos y en las páginas Web:

- i. “Antes de invertir solicite el prospecto del fondo de inversión.”
- ii. “La autorización para realizar oferta pública no implica una opinión sobre el fondo inversión ni de la sociedad administradora.”
- iii. “La gestión financiera y el riesgo de invertir en este fondo de inversión, no tienen relación con los de entidades bancarias o financieras u otra entidad que conforman su grupo económico, pues su patrimonio es independiente.”

b. La publicidad que incluya información sobre rendimientos, debe incluir:

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 27 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- i. “Los rendimientos producidos en el pasado no garantizan un rendimiento similar en el futuro.”

c. En los estados de cuenta a los inversionistas:

- i. “Manténgase siempre informado, solicite todas las explicaciones a los representantes de la sociedad administradora de fondos de inversión y consulte el informe trimestral de desempeño. Información sobre el desempeño e indicadores de riesgo del fondo de inversión puede ser consultada en las oficinas o sitio Web de la sociedad administradora (anotar dirección de la página web) y en el sitio Web de la Superintendencia General de Valores (www.sugeval.fi.cr)”.

d. En el caso de fondos de inversión extranjeros, se debe adicionar las siguientes leyendas:

- i. “Por tratarse de un fondo de inversión extranjero, la Superintendencia General de Valores no ejerce labores de regulación, supervisión o fiscalización sobre el fondo de inversión ni sobre la entidad gestora.”

4.1.5. Cuando la sociedad administradora o entidad comercializadora hacen publicidad sin referirse a un fondo de inversión específico, no requiere la incorporación de las leyendas anteriores.

4.1.6. El superintendente puede establecer normas de diseño para las leyendas, con el propósito de asegurar que sean legibles.

5. Política Gestor de Portafolios

5.1. Descripción

5.1.1. El Gestor de Portafolios debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos que lo faculten para desarrollar el puesto:

- a. Bachiller en Administración de Negocios o carrera afín.
- b. Poseer conocimientos técnicos y experiencia profesional en el área de administración de activos que forman o formarán parte de los fondos asignados.
- c. Ser funcionario de la Sociedad Administradora.
- d. Contar con la credencial de Gestor de Portafolios otorgada por una entidad reconocida por el Superintendente General de Valores. Para tal reconocimiento la entidad debe presentar el programa de estudios, la lista y atestados de los instructores y las metodologías de instrucción.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 28 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- e. No haber sido declarado insolvente o en quiebra, durante los cinco años anteriores al período fiscal correspondiente.

5.1.2. El Gestor de Portafolios será responsable por las siguientes funciones:

- a. Analizar e identificar las oportunidades de inversión de acuerdo con las directrices del Comité de Inversión y de las Políticas de Inversión del fondo respectivo.
- b. Adoptar las decisiones de inversión del fondo.
- c. Realizar análisis del mercado local e internacional con la respectiva elaboración de gráficos y reportes (para el Comité de Inversión).
- d. Elaborar modelos de valoración y riesgo para las carteras administradas.
- e. Evaluar las recomendaciones emitidas por la Unidad de Gestión Integral de Riesgos.
- f. Informar al Comité las justificaciones respectivas cuando no se adopten las recomendaciones de la Unidad de Gestión de Riesgos.
- g. Evaluar y dar seguimiento a los activos propiedad del fondo.
- h. Elaborar reporte al Comité de Inversión que describa la gestión realizada, el cual debe respetar la periodicidad y el contenido mínimo establecidos por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
- i. Puede contar con asesoría de terceros, ya sean locales o extranjeros, sin embargo no delega su responsabilidad para con el fondo de inversión y la sociedad administradora.
- j. Ejecutar las transacciones diarias de venta y adquisición de activos en los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores.
- k. Llevar el control de los saldos diarios del flujo de caja de los fondos de inversión, en coordinación con los responsables de su actualización.

5.1.3. Nombramiento

- a. El nombramiento del Gestor de Portafolios debe ser ratificado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y ser comunicado por medio de Hecho Relevante a la Superintendencia General de Valores.
- b. La información del gestor debe ser revelada en el Prospecto y Resumen del Prospecto de los Fondos de Inversión. Asimismo, podrá existir un gestor de portafolios suplente nombrado, cuyas responsabilidades y obligaciones son idénticas a las del gestor titular en el tanto lo esté reemplazando transitoriamente.

5.1.4. **Sustitución del Gestor de portafolios**

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 29 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- a. Cuando el Gestor de Portafolios sea sustituido, la Sociedad Administradora debe informar el nombramiento del nuevo Gestor por medio de Comunicado de Hecho Relevante y proceder a la actualización de la información del prospecto según lo indicado en el Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

6. Política Prospección y Clasificación de Inversionistas

6.1. Prospección y Clasificación de Inversionistas

6.1.1. Se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. La comercialización de fondos de inversión, demandan un proceso de asesoría previo y continuo del producto.
- b. Se debe realizar una ordenada y eficiente gestión de los clientes prospectos referidos por BCT.
- c. Se deben evitar conflictos de interés entre los asesores, por los clientes prospectos.
- d. Evitar generar una imagen inadecuada ante los clientes por duplicidad de visitas o gestiones.
- e. Se debe procurar el control de la efectividad de la gestión de venta del corredor de bolsa o asesor de fondos, con una asignación de cuentas por un tiempo definido para su medición.
- f. Priva el servicio y la atención al cliente de manera que como resultado se mejoren los intereses de BCT en la generación de ingresos y que la maximización de utilidades

6.1.2. Es importante establecer:

- a. Los clientes prospecto que son vinculados directamente por la Gerencia, serán asignados con total discreción por parte de la misma, basándose en los siguientes aspectos:
 - i. Perfil de riesgo del cliente.
 - ii. Volumen de negocio por ejecutivo de fondos.
 - iii. Posibilidades de atención y seguimiento del ejecutivo.
 - iv. Si es un negocio únicamente de fondos de inversión o bien Bolsa o requiere atención de negocios en el Puesto de Bolsa.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 30 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

v. Si el cliente es Institucional o Individual.

- 6.1.3. Cuando el cliente es vinculado por el asesor o corredor, será la Gerencia quien aprueba la asignación del cliente al corredor, previa verificación de que la documentación de la Política Conozca a su Cliente se encuentre completa.
- 6.1.4. Se le da seguimiento a la relación con el cliente, a través de informes trimestrales que realiza el gestor de portafolio y que se envía por medios electrónicos a los clientes, los cuales son archivados para conservar la evidencia.
- 6.1.5. En el caso de cuentas nuevas, asociadas a clientes prospecto fuera de la lista de clientes por asignar, el ejecutivo debe reportar dicha gestión, para evitar coincidir en la misma gestión con otro ejecutivo que solicite la prospección de la cuenta.
- 6.1.6. En esta política se consideran, las cuentas activas o inactivas que se encuentran en la base de datos de BCT, los clientes prospecto que por iniciativa de un ejecutivo deba gestionarse, todo cliente referido por otras áreas o clientes asignados para su seguimiento y gestión que ya estaban con saldo y en estado activo.

7. Perfil del Inversionista

7.1. Relación de Servicios

- 7.1.1. Para establecer una relación de servicios con cualquier inversionista, BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A., realizará un proceso de apertura de cuenta que considera la recopilación de la información general sobre las calidades del inversionista, incluyendo los requerimientos definidos en la Ley 8204 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), normativa vigente y la información requerida en esta política sobre clasificación y perfil de inversionistas, así como sus procedimientos conexas.
- 7.1.2. No se podrán realizar operaciones o actividades de intermediación respecto de inversionistas sobre los cuales no se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
- 7.1.3. El cumplimiento del proceso para la apertura de cuenta, no obliga a la sociedad de fondos a aceptar al inversionista como cliente.

7.2. Información para la Clasificación de Inversionistas

- 7.2.1. El proceso de apertura de cuentas requiere que el inversionista presente la información que le permita a la sociedad de fondos su clasificación.
- 7.2.2. La clasificación debe estar respaldada por información verificable.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 31 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 7.2.3. La información a presentar se establece por medio de la política y procedimiento para la apertura de cuentas y se mantendrá como anexo al expediente del inversionista. En caso de que el inversionista funja a su vez como contraparte, el expediente deberá indicarlo expresamente, para evitar duplicidad de requerimientos al cliente.
- 7.2.4. La información mínima para la apertura de expedientes de personas jurídicas o personas físicas será la que se determina en el procedimiento de apertura de cuentas.
- 7.2.5. La sociedad de fondos, realizará en conjunto con el inversionista un análisis de la información provista en el proceso de apertura de cuenta y procederá con su clasificación como Inversionista Profesional o No Profesional. Asimismo determinará su perfil de riesgo. Una vez estos han sido establecidos procederá con la comunicación formal al inversionista para que éste manifieste su conformidad o solicite su revisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de esta política.
- 7.2.6. En el apartado 1 de esta política se agregan los formularios a llenar por el inversionista como parte del proceso de clasificación.

7.3. Clasificación del Inversionista: Profesional y No Profesional

- 7.3.1. La sociedad de fondos, le requerirá al inversionista la información que le permita comprobar si se trata de un Inversionista Profesional o un Inversionista No Profesional. De esta manera, se establecerán los alcances y responsabilidades del servicio contratado y los riesgos que asumirá el inversionista en función de la clasificación asignada.

7.4. Clasificación como Inversionista Profesional (Inversionista IP)

- 7.4.1. El Inversionista Profesional es aquella persona jurídica que cuenta con una licencia de operación y es regulado por una instancia adscrita al CONASIF, como puede ser una superintendencia de pensiones, de entidades financieras o de valores. Igualmente, una entidad que cuenta con una licencia de operación en otros mercados regulados. Dichas entidades cuentan por regulación con comités de inversiones, comités de riesgo y la capacidad de toma de decisiones independiente.
- 7.4.2. Las Personas físicas no podrán ser catalogados como clientes profesionales.

7.5. Clasificación como Inversionista No Profesional (Inversionista NP)

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 32 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

7.5.1. El Inversionista NP es toda persona física o jurídica que no califica para ser tratada como inversionista profesional.

7.6. Clasificación Según el Perfil de Riesgo del Inversionista

7.6.1. La clasificación según perfil de riesgo, se enfoca en el nivel de tolerancia al riesgo, independientemente de que se trate de un Inversionista Profesional o No Profesional. Para estos efectos, se entiende riesgo como la probabilidad de pérdida de valor, total o parcial, de los recursos de un portafolio de inversiones.

7.6.2. El Formulario sobre Perfil de Riesgo que deberá llenar el inversionista, considera una serie de preguntas sobre su contexto, intereses y preferencias. En caso de personas jurídicas, el perfil debe considerar las políticas de inversión definidas por su Junta Directiva u órgano de máxima dirección, y de no tenerlas, el perfil debe ser llenado por quien haya sido designado y cuente con la autorización legal para ello. El formulario, debe estar completo y claro para evitar una clasificación errónea y debe valorar al menos lo siguiente:

- a. La situación patrimonial.
- b. El objetivo de la inversión.
- c. El plazo de la inversión.
- d. La aversión al riesgo.
- e. La preferencia de liquidez.
- f. Todo elemento que contribuya a identificar con mayor transparencia las necesidades del inversionista y que sea de utilidad en la toma de decisiones de inversión.

7.6.3. La evaluación de la información permitirá a la sociedad de fondos clasificar al inversionista, de acuerdo con los siguientes perfiles de riesgo:

- a. **Perfil Conservador:** Este perfil de inversionista, persigue la protección del capital invertido, acepta rendimientos más bajos y prefiere activos de menor volatilidad en busca de rendimientos más estables, aún y cuando estos sean similares o inferiores a la inflación esperada.
- b. **Perfil Moderado:** Este inversionista, acepta cierta variabilidad en la rentabilidad de sus inversiones, a través de una adecuada diversificación, que le permita incrementar el potencial de valor de su portafolio en el mediano o largo plazo, asumiendo cierto nivel de volatilidad o riesgos en el corto plazo. Le interesa conocer diferentes opciones de inversión y distribuir su capital entre ellas de manera racional. Este inversionista puede tolerar una mediana volatilidad del rendimiento anual.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 33 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- c. Perfil Agresivo:** Este inversionista usualmente cuenta con experiencia previa y mayor conocimiento, le interesa maximizar sus rendimientos, pese a que para ello debe asumir mayores riesgos, lo cual implica una mayor movilidad del portafolio y la posible materialización de pérdidas. Este inversionista puede tolerar una mayor volatilidad del rendimiento anual.

7.6.4. BCT Sociedad de Fondos de Inversión, definirá las políticas de inversión asociadas a cada perfil de riesgo. La conformación de los portafolios deberá responder al perfil de cada inversionista. Un inversionista puede mantener varios portafolios que se estructuren y gestionen en atención a objetivos distintos, manteniendo su mismo perfil. En estos casos, se crearán sub-expedientes y controles de información de órdenes separados para cada portafolio.

7.7. Responsabilidades Según Clasificación, Perfil y Asesoría

7.7.1. El alcance y las responsabilidades de la relación de servicios entre BCT Sociedad de Fondos de Inversión y el inversionista, se establecen en función de la clasificación y perfil del inversionista y en su decisión de contratar o no, los servicios de asesoría de inversión de acuerdo con las condiciones y alcance que se establecen en la política sobre asesoría de inversión. Este servicio se dirige tanto a los Inversionistas No Profesionales como a los Inversionistas Profesionales que opten por contratarlo.

7.8. Comunicación y Aceptación de Clasificación y Perfil

7.8.1. Previo a que se brinden servicios al cliente se deberá contar con la manifestación escrita de la aceptación de su clasificación. Para tal efecto, la sociedad de fondos de inversión le informará, sobre:

- a. La clasificación y perfil asignados y lo que esto representa en cuanto al alcance, y grado de responsabilidad del inversionista y de la sociedad de fondos.
- b. La responsabilidad que tiene de informar a BCT Sociedad de Fondos de Inversión sobre cualquier cambio que pueda afectar el proceso de clasificación realizado.
- c. La política de la sociedad de fondos para la actualización de la información sobre clasificación y perfil, su periodicidad, así como la política de rebalanceo para ajustar los portafolios al perfil del inversionista actualizado.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 34 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 7.8.2. Se requerirá que el inversionista se manifieste por escrito sobre lo siguiente:
- Está de acuerdo con su clasificación y perfil, este último cuando aplica.
 - Acepta el alcance y responsabilidades de las partes en función de su clasificación, perfil y servicios que desea contratar de acuerdo con la Política sobre Servicios de Inversión.

7.9. Bitácora, Actualización y Conservación de la Información

- 7.9.1. El Puesto de Bolsa mantendrá un control mediante bitácora de las transacciones realizadas por el cliente en relación con su clasificación y perfil de inversionista firmado. En dicha bitácora se registrarán todas las advertencias o revelaciones realizadas al inversionista relación con las responsabilidades y riesgos derivados de su clasificación y perfil. En caso de utilizar medios electrónicos se deberán tomar las medidas necesarias para cumplir con este requisito por medio de procedimientos.
- 7.9.2. No se procesará ningún expediente que no cuente de la información de la fecha de inclusión y actualización, o las firmas del inversionista o su representante legal y los funcionarios responsables del proceso.

7.10. Actualización del Perfil de Inversionista

- 7.10.1. La sociedad de fondos requerirá a los inversionistas la actualización de la documentación aportada para la clasificación y perfil y sus documentos de respaldo cada 5 años. BCT Sociedad de Fondos de Inversión podrá solicitar al inversionista que actualice su expediente, cuando presente una modificación sustancial en su perfil transaccional.
- 7.10.2. Como resultado de dichas actualizaciones podrá requerirse la aplicación de políticas de rebalanceo para ajustar los portafolios al perfil del inversionista.
- 7.10.3. La sociedad de fondos conservará la información relativa a la clasificación y perfil del inversionista por un período no menor a 5 años.

7.11. Capacitación de los Funcionarios

- 7.11.1. Los funcionarios responsables de la aplicación y elaboración de perfiles deben obtener capacitación acorde al desarrollo de sus funciones. Para tales efectos se realizarán capacitaciones anuales, a efectos de dar a conocer cada uno de los aspectos relacionados con este proceso.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 35 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

8. Política Clasificación de Inversionistas

8.1. Relación de Servicios

- 8.1.1. Para establecer una relación de servicios con cualquier inversionista, BCT Valores Puesto de Bolsa, S.A., realizará un proceso de apertura de cuenta que considera la recopilación de la información general sobre las calidades del inversionista, incluyendo los requerimientos definidos en la Ley 8204 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), normativa vigente y la información requerida en esta política sobre clasificación y perfil de inversionistas, así como sus procedimientos conexos.
- 8.1.2. No se podrán realizar operaciones o actividades de intermediación respecto de inversionistas sobre los cuales no se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
- 8.1.3. El cumplimiento del proceso para la apertura de cuenta; no obliga al Puesto de Bolsa a aceptar al inversionista como cliente.

8.2. Información para la Clasificación de Inversionistas

- 8.2.1. El proceso de apertura de cuentas requiere que el inversionista presente la información que le permita al Puesto de Bolsa su clasificación. La clasificación debe estar respaldada por información verificable. La información para presentar se establece por medio del procedimiento para la apertura de cuentas y se mantendrá como anexo al expediente del inversionista. En caso de que el inversionista funja a su vez como contraparte, el expediente deberá indicarlo expresamente, para evitar duplicidad de requerimientos al cliente.
- 8.2.2. La información mínima para la apertura de expedientes de Personas Jurídicas o Personas Físicas será la que se determina en el procedimiento de apertura de cuentas.
- 8.2.3. El Puesto de Bolsa realizará en conjunto con el inversionista un análisis de la información provista en el proceso de apertura de cuenta y procederá con su clasificación como Inversionista Profesional o No Profesional.
- 8.2.4. Posteriormente se determinará el servicio a contratar, ya sea de ejecución de asesoría o de gestión individual de portafolio.
- 8.2.5. Solo para aquellos clientes que contraten el servicio de asesoría y gestión individual se determinará su perfil de riesgo mediante el cuestionario desarrollado para estos efectos. Una vez su perfil de riesgo ha sido establecido, el inversionista procederá a firmar el cuestionario con el resultado obtenido.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 36 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

8.2.6. En el Anexo 2 de esta política se agregan los formularios a llenar por el inversionista como parte del proceso de clasificación.

8.3. Clasificación del Inversionista: Profesional y No Profesional

8.3.1. El Puesto de Bolsa, clasificará como inversionista profesional a aquellos clientes que cuenten con una licencia de operación y se encuentren regulados y supervisados por un ente fiscalizador en su país de origen, en caso de no ser un sujeto regulado, su clasificación será de inversionista No Profesional. De esta manera, se establecerán los alcances y responsabilidades del servicio contratado y los riesgos que asumirá el inversionista en función de la clasificación asignada.

8.4. Clasificación como Inversionista Profesional (Inversionista IP)

8.4.1. El Inversionista Profesional es aquella jurídica que cuenta con una licencia y se encuentra regulada y supervisada por un ente fiscalizador en su país de origen.

8.5. Clasificación como Inversionista No Profesional (Inversionista NP)

8.5.1. El Inversionista NP es toda persona física o jurídica que no califica para ser tratada como inversionista profesional.

8.6. Clasificación Según el Perfil de Riesgo del Inversionista

8.6.1. Los clientes de ejecución no requieren realizar el perfil de riesgo, únicamente aquellos clientes que contraten el servicio de asesoría o de gestión individual deben llenar el cuestionario de Perfil de Riesgo para poder determinar su tolerancia al riesgo.

8.6.2. La clasificación según perfil de riesgo; se enfoca en el nivel de tolerancia al riesgo, independientemente de que se trate de un Inversionista Profesional o No Profesional. Para estos efectos, se entiende riesgo como la probabilidad de pérdida de valor, total o parcial, de los recursos de un portafolio de inversiones.

8.6.3. La clasificación del perfil de riesgo del inversionista es una obligación para cuando el Puesto de Bolsa presta el servicio de asesoría de inversión o gestión de individual. No es una obligación para cuando brinda el servicio de ejecución, según lo establecido en la Política sobre Servicios de Inversión.

8.6.4. El Formulario sobre Perfil de Riesgo que deberá llenar el inversionista, considera una serie de preguntas sobre su contexto, intereses y preferencias. En caso de personas jurídicas, el perfil debe considerar las políticas de inversión definidas por su Junta Directiva u órgano de máxima dirección, y de no tenerlas, el perfil debe ser llenado por quien haya sido designado y cuente con la autorización legal para

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 37 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

ello. El formulario, debe estar completo y claro para evitar una clasificación errónea y debe valorar al menos lo siguiente:

- a. La situación patrimonial.
- b. El objetivo de la inversión.
- c. El plazo de la inversión.
- d. La aversión al riesgo.
- e. La preferencia de liquidez.
- f. Todo elemento que contribuya a identificar con mayor transparencia las necesidades del inversionista y que sea de utilidad en la toma de decisiones de inversión.

8.6.5. La evaluación de la información permitirá al Puesto de Bolsa clasificar al inversionista, de acuerdo con los siguientes perfiles de riesgo:

- a. **Perfil Conservador:** Este perfil de inversionista persigue la protección del capital invertido, acepta rendimientos más bajos y prefiere activos de menor volatilidad en busca de rendimientos más estables, aún y cuando estos sean similares o inferiores a la inflación esperada.
- b. **Perfil Moderado:** Este inversionista, acepta cierta variabilidad en la rentabilidad de sus inversiones, a través de una adecuada diversificación, que le permita incrementar el potencial de valor de su portafolio en el mediano o largo plazo, asumiendo cierto nivel de volatilidad o riesgos en el corto plazo. Le interesa conocer diferentes opciones de inversión y distribuir su capital entre ellas de manera racional. Este inversionista puede tolerar una mediana volatilidad del rendimiento anual.
- c. **Perfil Agresivo:** Este inversionista usualmente cuenta con experiencia previa y mayor conocimiento, le interesa maximizar sus rendimientos, pese a que para ello debe asumir mayores riesgos, lo cual implica una mayor movilidad del portafolio y la posible materialización de pérdidas. Este inversionista puede tolerar una mayor volatilidad del rendimiento anual.

8.6.6. BCT Valores, definirá el asset Allocation asociado a cada perfil de riesgo. La conformación de los portafolios deberá responder al perfil de cada inversionista. Un inversionista puede mantener varios portafolios que se estructuren y gestionen en atención a objetivos distintos, manteniendo su mismo perfil, para cada portafolio, el cliente tendrá una cuenta independiente.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 38 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

8.7. Responsabilidades según Clasificación, Perfil y Asesoría

8.7.1. El alcance y las responsabilidades de la relación de servicios entre BCT Valores y el inversionista, se establecen en función de la clasificación y perfil del inversionista y en su decisión de contratar o no, los servicios de asesoría de inversión de acuerdo con las condiciones y alcance que se establecen en la política sobre servicios de inversión. Este servicio se dirige tanto a los Inversionistas No Profesionales como a los Inversionistas Profesionales que opten por contratarlo.

8.8. Comunicación y Aceptación de Clasificación y Perfil

8.8.1. Previo a que se brinden servicios al cliente se deberá contar con la manifestación escrita de la aceptación de su clasificación. Para tal efecto, el Puesto de Bolsa le informará, sobre:

- a. La clasificación y perfil asignados y lo que esto representa en cuanto al alcance, y grado de responsabilidad del inversionista y del Puesto de Bolsa.
- b. La recomendación para que contrate los servicios de asesoría, según lo establecido en la Política sobre Servicios de Inversión.
- c. La responsabilidad que tiene de informar a BCT Valores sobre cualquier cambio que pueda afectar el proceso de clasificación realizado.

8.8.2. Se requerirá que el inversionista se manifieste por escrito sobre lo siguiente:

- a. Está de acuerdo con su clasificación y perfil, este último cuando aplica.
- b. Acepta el alcance y responsabilidades de las partes en función de su clasificación, perfil y servicios que desea contratar de acuerdo con la Política sobre Servicios de Inversión.
- c. Si es un Inversionista Profesional, si solicitará que se le provean servicios de asesoría o asesoría limitada y se le trate como un Inversionista No Profesional, a pesar de que reúna los requisitos para su clasificación y tratamiento como Profesional.
- d. Si es un Inversionista No Profesional y desea que se le considere como profesional podrá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los criterios requeridos. En estos casos, BCT Valores valorará dentro de los criterios que aplican, si la documentación aportada es razonable para el cambio en la clasificación solicitado.
- e. Si es un No Profesional y no desea recibir asesoría, o servicios de inversión de gestión individual, el Puesto de Bolsa deberá explicarle las consecuencias

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 39 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

de su decisión y esperar el plazo de 72 horas al que se refiere la Política sobre Servicios de Inversión para abrir la cuenta del inversionista.

8.9. Control, Actualización y Conservación de la Información

- 8.9.1. El Puesto de Bolsa mantendrá un control mediante las minutas indicadas en profesionales de Servicios de Inversión. Dichas minutas deben plasmar claramente el servicio de asesoría brindado al inversionista en el momento de la vinculación preparado por cada asesor y/o los análisis elaborados por la Unidad de Análisis. En dicha minuta se registrarán todas las advertencias o revelaciones realizadas al inversionista en relación con las responsabilidades y riesgos derivados de su clasificación y perfil. En caso de utilizar medios electrónicos se deberán tomar las medidas necesarias para cumplir con este requisito por medio de procedimientos.
- 8.9.2. No se procesará ningún expediente que no cuente con la información de la fecha de inclusión y actualización, o las firmas del inversionista o su representante legal y los funcionarios responsables del proceso.

8.10. Actualización del Perfil de Inversionista

- 8.10.1. El Puesto de Bolsa requerirá a los inversionistas la actualización de la documentación aportada para la clasificación y perfil y sus documentos de respaldo cada 5 años. BCT podrá solicitar al inversionista que actualice su expediente, cuando presente una modificación sustancial en su perfil transaccional.
- 8.10.2. En el caso de los inversionistas Profesionales (IP) la fecha que se tomará como referencia para determinar el plazo indicado de cinco años, será la fecha de la vinculación del inversionista con la subsidiaria, ya que en los demás casos la fecha de referencia será la determinada en el perfil de riesgo de los inversionistas, el cual no aplica para los clientes profesionales por estar en la clasificación de Ejecución.
- 8.10.3. Como resultado de dichas actualizaciones podrá requerirse la aplicación de políticas de rebalanceo para ajustar los portafolios al perfil del inversionista.
- 8.10.4. El Puesto de Bolsa conservará la información relativa a la clasificación y perfil del inversionista por un período no menor a 5 años.
- 8.10.5. Los clientes que son de asesoría tienen la posibilidad de finiquitar el contrato de asesoría y firmar un acuerdo de consentimiento de no desear el servicio de asesoría para lo cual firmarán ambos documentos y procederán a firmar el contrato de ejecución. A partir de ese momento se reclasificará el servicio

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 40 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

contratado de Asesoría a Ejecución y por lo tanto no requerirán actualizar el Perfil de Riesgo para clientes de asesoría en el futuro.

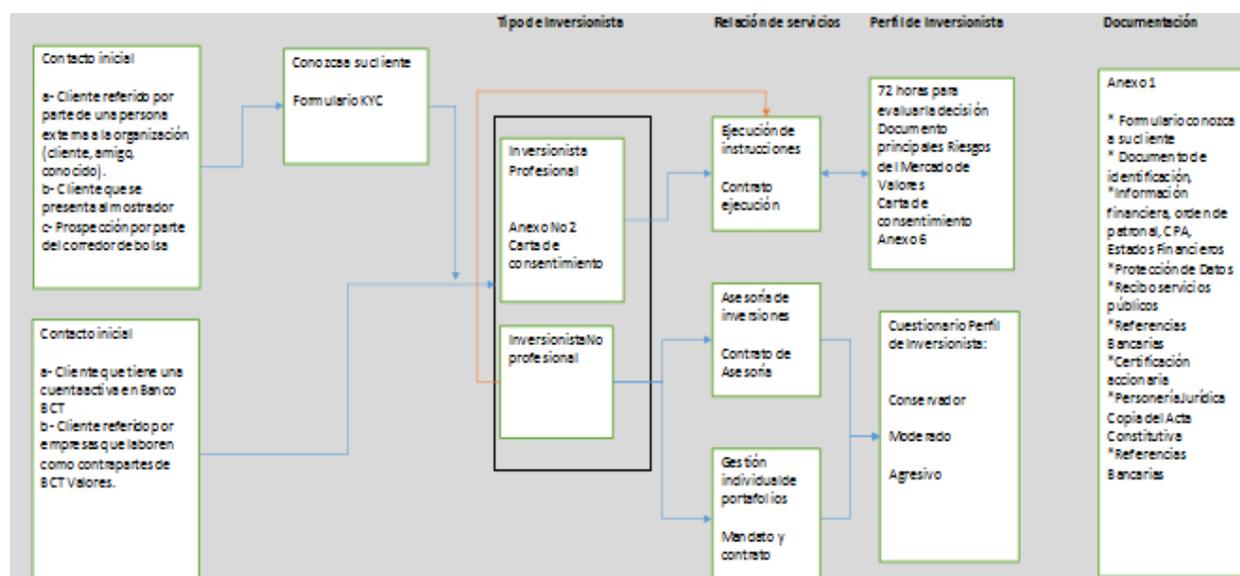
8.11. Recepción de Portafolios Provenientes de otros Intermediarios

8.11.1. Cuando se inicie una relación de servicios con un inversionista que ya tenga un portafolio estructurado en otro intermediario, el Puesto de Bolsa llevará a cabo todo el proceso contenido en esta política para la clasificación y perfil del inversionista. Como resultado y atendiendo los mejores intereses del inversionista se recomendarán los ajustes pertinentes en caso de existir desviaciones, para lo cual el intermediario podrá acordar un proceso gradual con el cliente, todo lo cual se registrará en la bitácora de información sobre la clasificación y perfil de clientes.

8.12. Capacitación de los funcionarios

8.12.1. Los funcionarios responsables de la aplicación y elaboración de perfiles deben obtener capacitación acorde al desarrollo de sus funciones. Para tales efectos se realizarán capacitaciones anuales, a efectos de dar a conocer cada uno de los aspectos relacionados con este proceso.

Flujograma de la Política



Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 41 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

9. Política Contratación y Capacitación para Asesores

9.1. Contratación de Ejecutivos de Venta

9.1.1. La oferta de fondos de inversión nacionales o extranjeros en el territorio costarricense, deberá poseer los siguientes requisitos:

- a. El ejecutivo debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Ser mayor de edad.
 - ii. Haber aprobado bachillerato secundario.
 - iii. Contar con la credencial de Ejecutivo de Venta de Fondos o agentes de bolsa autorizado, otorgada por una entidad reconocida por la Superintendencia General de Valores. Para tal reconocimiento, la entidad debe presentar el programa de estudios, la lista y atestados de los instructores y las metodologías de instrucción.
 - iv. No haber estado sancionado, ni en vía administrativa ni en vía penal, por falta o delitos relacionados con el mercado de valores, durante los últimos cuatro años.

- b. Los ejecutivos actuarán en nombre, por cuenta y responsabilidad de la sociedad administradora o entidad comercializadora y le compete:
 - i. La promoción y divulgación de los fondos de inversión.
 - ii. La asesoría al inversionista
 - iii. La identificación del perfil del cliente.

9.1.2. Se contará con tres funcionarios (como mínimo) debidamente certificados como Asesores de Fondos de Inversión, por un ente reconocido por la Superintendencia General de Valores y certificados por la CNSFI.

9.1.3. De forma diaria se enviará a los asesores, la información sobre los rendimientos de los fondos de inversión por cada plazo establecido, con el fin de mantener la actualización de la información en beneficio del cliente.

9.1.4. Una vez a la semana la Gerencia realizará una reunión con asesores para:

- a. Comunicar aspectos que se consideren necesarios.
- b. Información sobre nuevos productos.
- c. Cambios en prospectos de los fondos de inversión
- d. Dar seguimiento a temas de reuniones anteriores.
- e. Condiciones del mercado que puedan considerarse de importancia para la adecuada asesoría a los inversionistas mediante correo electrónico.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 42 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 9.1.5. Cuando se realicen cambios en los sistemas de back office o de ventas se debe comunicar y realizar escenarios de pruebas con los asesores para capacitarlos en las nuevas herramientas y atender posibles observaciones.
- 9.1.6. En los casos en que se den modificaciones en la reglamentación relacionada por parte del Regulador o por cambios en la legislación vigente, se organizará la capacitación respectiva con el experto en el área o bien se proporcionará el espacio para que los asesores asistan a las charlas o talleres que brinde un ente externo. Para ambos casos la gerencia debe proceder de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Política de Capacitación Externa e Interna establecida por el Departamento de Recursos Humanos de BCT S.A.
- 9.1.7. Los asesores deberán asistir a las actualizaciones de las certificaciones que establezcan las entidades respectivas y en caso de cualquier tipo de medida sancionatoria que se requiera, la gerencia se alineará a lo establecido en la Guía de aplicación sobre el poder disciplinario establecido por el Departamento de Recursos Humanos de BCT S.A.

9.2. Esquema de Comisiones para Asesores Internos

- 9.2.1. El pago de comisiones por parte de la Sociedad de Fondos para los asesores internos, se determinará de acuerdo a los saldos promedio invertidos en las carteras de Fondos de Inversión con relación a los clientes asignados a cada asesor, tanto en dólares como en colones.
- 9.2.2. Se considerarán las comisiones promedio por fondo y moneda generadas en el mes de acuerdo con los porcentajes de comisiones de administración de cada fondo sobre el activo neto del mismo.
- 9.2.3. Tomando en consideración los saldos promedio y comisiones promedio, se asignarán de forma escalonada para asignar un porcentaje por corredor de acuerdo con los rangos establecidos en la escala.

Dichas comisiones serán remitidas al Departamento de Recursos Humanos previa revisión de la Gerencia.

9.3. Esquema de Comisiones para Asesores de Referimiento

- 9.3.1. El pago de comisiones por parte de la Sociedad de Fondos para de los asesores de referimiento, se determinará de acuerdo con los saldos promedio invertidos en las carteras de Fondos de Inversión con relación a los clientes asignados a cada asesor, tanto en dólares como en colones y en un rango que abarca un mes.
- 9.3.2. Tomando en consideración los saldos promedio, se aplica el porcentaje de comisión de administración de cada fondo y el porcentaje definido de estos rubros son cancelados como comisiones de asesores de referimiento.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 43 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

9.3.3. Dichas comisiones serán remitidas para revisión a la Gerencia y posteriormente a los asesores de referimiento para la confección de las facturas correspondientes.

10. Política Gestión de Carteras Propias y Portafolios de Fondos de Inversión

10.1. Descripción

10.1.1. Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a. El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener el activo financiero para obtener los flujos de efectivos contractuales.
- b. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivos que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.(criterio SPPI).

10.1.2. Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en otros resultados integrales si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener el activo financiero para obtener los flujos de efectivos contractuales y venderlo.
- b. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivos que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

10.1.3. Es importante considerar que la norma también señala que un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en resultados a menos que se mida a costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral .Sin embargo, una entidad puede realizar una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral para inversiones concretas en instrumentos de patrimonio que, en otro caso, se medirían a valor razonable con cambios en resultados.

10.1.4. La norma establece tres tipos de modelo de negocio.

10.2. Mantener los Activos para Obtener los Flujos de Efectivo Contractuales

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 44 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 10.2.1. El objetivo del modelo es mantener los activos para generar flujos de efectivo contractuales (principal + intereses) hasta su vencimiento.
- 10.2.2. Cerca de su vencimiento donde los ingresos se aproximan a la recaudación de los flujos de efectivo restante.
- 10.2.3. Las ventas de los activos financieros son incidentales producto de un incremento de riesgo crediticio, concentraciones, infrecuentes si es significativa, insignificante individual y en conjunto incluso si es frecuente.

10.3. Registro Contable: Costo Amortizado (Si se Cumple el Criterio SPPI)

- 10.3.1. Lograr la obtención de flujos de efectivo contractuales y la venta de activos
- 10.3.2. El objetivo del modelo es generar flujos de efectivo contractuales (principal + intereses) y vender los activos.
- 10.3.3. Tiene ventas frecuentes y volúmenes mayores que el modelo anterior.
- 10.3.4. Registro contable: Valor razonable con cambios en Otros Resultados Integrales (si se cumple el criterio de SPPI).

10.4. Otros Modelos de Negocio

- 10.4.1. El objetivo del modelo es cobrar los flujos de efectivo a través de las ventas del activo;
- 10.4.2. Incluye negociación, manejo de activos a valor razonable y una gestión activa de los instrumentos.
- 10.4.3. La obtención de flujos de efectivo contractuales es incidental.
- 10.4.4. Registro contable: Valor razonable con cambios en el Patrimonio (no cumple con el criterio SPPI).

10.5. Gestión de Carteras Propias

- 10.5.1. En primera instancia la gerencia deberá determinar el activo que se va a adquirir para las carteras propias de acuerdo con el proceso de análisis previo y a su vez determinar si dicho activo financiero cumple o no con el criterio SPPI, es decir con el pago de principal e interés.
- 10.5.2. La totalidad de los activos que sean adquiridos para las carteras propias de BCT Valores Puesto de Bolsa S.A. y de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A. tendrán como modelo de negocio:

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 45 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- a. **Para los activos en los que se cumpla el criterio de SPPI:** *Valor razonable con cambios en Otros Resultados Integrales* ya que el objetivo será generar flujos con la venta de los activos.
- b. **Para los activos en los que se cumpla el criterio de SPPI:** *Valor razonable con cambios en el Patrimonio*, en los casos que se adquieran acciones o participaciones de fondos.

10.6. Gestión de Carteras Mancomunadas de Fondos de Inversión

10.6.1. En primera instancia el gestor de portafolios deberá determinar el activo que se va a adquirir para las carteras de los fondos de inversión de acuerdo con el proceso de análisis previo y a su vez determinar si dicho activo financiero cumple con el criterio SPPI, es decir con el pago de principal e interés para los casos de los fondos financieros de deuda o bien si no cumple con el criterio SPPI para los casos de los fondos de inversión accionarios.

10.7. Fondos Financieros de Deuda

10.7.1. Los activos adquiridos para los fondos de inversión de deuda, establecerán un modelo de negocio con un máximo de los activos bajo el modelo Valor razonable con cambios en otros resultados integrales y hasta un 100% bajo el modelo de negocio Costo Amortizado.

10.7.2. Lo anterior de acuerdo con el análisis del Gestor del Portafolios.

10.8. Fondos Accionarios

10.8.1. Los activos adquiridos para los fondos de inversión accionarios, establecerán un modelo de negocio en el que la totalidad de los activos se encontrarán bajo el modelo de negocio *Valor razonable con cambios en el Patrimonio*.

10.9. Modelo de Valor de Deterioro

10.9.1. Tanto las carteras propias como las carteras mancomunadas de fondos de inversión deberán calcular un valor de deterioro para sus activos, el cual tendrá una periodicidad diaria e incidirá sobre el cálculo del valor de participación del día.

10.9.2. El valor de deterioro de cada activo dependerá de una serie de variables que tendrán un peso relativo dentro de la cartera y podrán variar de acuerdo con el tipo de instrumento o emisor.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 46 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

10.9.3. Dentro de las variables que el cálculo incluye se encuentran: valores faciales, calificaciones de riesgo soberano, calificaciones de emisores, tipo de garantías que respaldan el activo, plazos de vencimiento entre otros.

11. Política Inversión Fondo de Inversión BCT Renta Variable USA No Diversificado

11.1. Descripción de la Política

11.1.1. La presente política de inversión tiene como objetivo delinear, limitar y aclarar los alcances de la gestión del portafolio en la administración de las inversiones del fondo de inversión BCT Renta Variable USA No Diversificado.

11.2. Lineamientos Sobre el que se Sustenta el Fondo de Inversión

11.2.1. El prospecto del fondo de inversión establece la política de inversión que tendrá el fondo de inversión, el prospecto es aprobado por la Superintendencia General de Valores.

11.2.2. Las políticas sobre Comité de Inversión y la política sobre Gestor de Portafolios establece las responsabilidades correspondientes.

11.2.3. El comité de Riesgo calcula diferentes indicadores de riesgo que son conocidos tanto a nivel de comité de inversiones como de comité de riesgo de manera periódica.

11.2.4. La presente política de inversión tiene como objetivo delinear, limitar y aclarar los alcances de la gestión del portafolio en la administración de las inversiones del fondo de inversión BCT Renta Variable USA No Diversificado.

11.3. Naturaleza del Fondo de Inversión

11.3.1. El fondo de inversión BCT Renta Variable USA No Diversificado es un fondo abierto, de crecimiento, de carácter financiero, que invierte la totalidad de su cartera en renta variable, (acciones o fondos de inversión, entendiéndose los fondos de inversión como “Exchange traded funds” con activos subyacentes únicamente de renta variable.

11.3.2. Es un fondo que por su naturaleza es diversificado, invierte únicamente en mercados internacionales en emisiones denominados en dólares de los Estados Unidos de América.

11.3.3. Tiene como objetivo ser un vehículo para aumentar la diversificación en los portafolios de inversión, al incluir correlaciones bajas o negativas para aquellos clientes con portafolios con una alta concentración en activos de deuda y bonos. El acceso al mercado accionario brindaría una mayor diversificación del riesgo

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 47 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

total de los portafolios y daría acceso a una porción de activos enfocados en crecimiento. El monto sugerido de inversión en el fondo para cada cliente estará sujeto siempre a los límites de riesgo de acuerdo con cada perfil.

- 11.3.4. Es también un objetivo del fondo mantener una volatilidad controlada con respecto al benchmark (índice S&P500) con el fin de mantener exposición al crecimiento de Estados Unidos de largo plazo, buscando replicar en una alta proporción el nivel de riesgo y rendimiento del mercado accionario S&P500.
- 11.3.5. Así mismo, el fondo aspira a generar rendimientos superiores al S&P 500 mediante la gestión activa del 25% de su cartera, pero como objetivo subordinado a mantener controlada la desviación respecto al benchmark.

11.4. Detalle de la Renta en la que Invertirá el Fondo de Inversión

- 11.4.1. El fondo de inversión BCT Renta Variable USA No Diversificado invertirá únicamente en los siguientes tipos de renta:
 - a. Invertirá hasta un 100% en instrumentos de renta variable tales como:
 - b. Acciones comunes.
 - c. Exchange Traded funds (subyacente acciones).
 - d. Exchange Traded funds (subyacente sectores del S&P).

11.5. Limitaciones

- 11.5.1. La presente política de inversión está limitada en su alcance por lo dispuesto en el prospecto del fondo de inversión aprobado por la Sugeval, documento que auto regula el funcionamiento del fondo de inversión.
- 11.5.2. Pretende ser una guía para la administración responsable del fondo de inversión.
- 11.5.3. El comité de inversiones analizará anualmente los alcances y estrategias plasmadas en el presente documento con el objetivo de proponer modificaciones ante la Junta Directiva.
- 11.5.4. Está igualmente limitada a los productos de inversión aprobados por el comité de estrategia de BCT Valores, presentados para su aprobación por parte del Gestor de Portafolio de BCT Valores.
- 11.5.5. Con el objetivo de respetar la naturaleza del fondo, el fondo de inversión BCT Renta Variable USA No Diversificado no invertirá en emisiones de deuda de corto, mediano o largo plazo. Su política de inversión de acuerdo con el prospecto es de renta variable exclusivamente.
- 11.5.6. Por lo tanto, no puede invertir en ETF (Exchange Traded Funds) sobre índices de deuda fija soberana o corporativa.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 48 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

11.6. Detalle de las Emisiones en que Invierte el Fondo de Inversión

- 11.6.1. Las emisiones en las cuales el fondo puede realizar inversiones están limitada a la lista de activos autorizados por el comité de estrategia de BCT Valores en función de la renta variable que es el único tipo de renta en la cual puede invertir. Sin embargo, el ámbito de inversiones del fondo se circunscribe a los activos que le permitan materializar la estrategia primaria de replicar el desempeño del benchmark.
- 11.6.2. En el Anexo No 4 se detallan los activos de renta variable que están autorizados para ofrecer bajo la modalidad de asesoría y gestión individual de portafolio, por parte del Comité de Estrategia de BCT Valores.
- 11.6.3. BCT Valores cuenta con políticas y procedimientos debidamente aprobados y publicados para la selección de activos de inversión, los cuales son presentados periódicamente para su revisión en el comité de estrategia.

11.7. Detalle de los Instrumentos en que Invierte el Fondo de Inversión

- 11.7.1. Los instrumentos en los cuales puede invertir el fondo de inversión están limitados a la lista de activos autorizados por el comité de estrategia de BCT Valores. Para el caso específico del fondo de inversión BCT Renta Variable USA No Diversificado estos se limitan únicamente a los instrumentos accionarios y Exchange Traded Funds.
- 11.7.2. Los instrumentos son por su naturaleza altamente líquidos por lo que se cuenta con un precio de mercado de manera diaria, al ser transados en mercados eficientes y profundos se cuenta con valores a mercado para poder valorar la cartera diariamente.

11.8. Detalle de la Estrategia General de Inversión del Fondo (Pasiva y Activa)

- 11.8.1. La asignación de activos se divide en dos partes, la porción pasiva y la porción activa.
- 11.8.2. La porción pasiva buscará replicar con la mayor cercanía posible al índice S&P500, el 75% de la cartera se dedicará a esta estrategia. Para esto se requiere de un análisis periódico (por definir frecuencia con balanceo) de la composición del S&P500 con el fin de reajustar las exposiciones, de ser necesario, para poder replicar lo más cercano posible el desempeño de dicho índice.
- 11.8.3. Uno de los objetivos es mantener una volatilidad controlada con respecto al benchmark (índice S&P500) con el fin de mantener exposición al crecimiento de

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 49 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

Estados Unidos de largo plazo buscando replicar y captar en el portafolio una alta proporción del nivel de riesgo y rendimiento del mercado accionario S&P500, bajo la teoría de que a largo plazo, el mercado como un todo (diversificado por naturaleza) generará mayores retornos que cualquier inversión particular (teoría de mercados eficientes de Eugene Fama). Con este fin se dedicará una alta proporción del fondo a replicar el benchmark S&P500. Los fondos de índices son reconocidos como el mejor vehículo para cuentas de retiro, pensiones y largo plazo. (Ampliamente señalado por Warren Buffet).

- 11.8.4. Para cumplir con este propósito el fondo de inversión podrá invertir el 75% de la cartera en un índice que replique el S&P500 Index, por poner un ejemplo el SPY es un ETF llamado Spyder que replica dicho índice.
- 11.8.5. El 25% adicional de la cartera tiene como objetivo “ganarle” al mercado, definido como el rendimiento del S&P500. Debido a que un fondo tendría por definiciones mayores costos (gastos administrativos, rebalanceos, comisiones) que un ETF que replique al benchmark, se vuelve necesario buscar ganar en desempeño. No obstante, este objetivo sería subordinado al objetivo de mantener una volatilidad controlada con respecto al benchmark.
- 11.8.6. La asignación de activos para la parte activa se realizaría con el fin de buscar generar alfa con respecto al benchmark. Para esto buscaríamos sobreponderar dos o más sectores del S&P500 a través de la compra de un ETF específico de un sector, o bien con exposición en dos o más ETFs de otros índices (Nasdaq, Dow Jones, Rusell).
- 11.8.7. El 25% de la cartera tiene como objetivo darle rentabilidad al portafolio por encima del benchmark por lo que esta proporción estará distribuida en acciones y sectores de acuerdo a su potencial de rentabilidad, perspectivas y análisis técnico y fundamental realizado para cada oportunidad de inversión.

11.9. Detalle del Rebalanceo del Portafolio

- 11.9.1. El rebalanceo de la composición del fondo accionario BCT Renta Variable USA No Diversificado se definido como la práctica de ajustar las ponderaciones de la cartera para alinearse más estrechamente con la asignación estratégica de activos, diseñada para cumplir con el objetivo principal del Fondo, de replicar el desempeño del índice accionario Standard & Poor’s 500.
- 11.9.2. En ese sentido, el rebalanceo se efectuará para corregir desviaciones de las ponderaciones deseadas, producto de movimientos del mercado y de los precios de los activos o recomposiciones del índice definido como benchmark.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 50 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 11.9.3. La política de rebalanceo alcanza tanto al 75% de la cartera gestionada de forma pasiva, como al 25% de la cartera con dirección discrecional, cuando así lo dicten las condiciones del mercado y las estrategias definidas por el Comité de Estrategia. De esta forma, la práctica del rebalanceo incluirá también movimientos tácticos.
- 11.9.4. Así mismo, tanto para la cartera activa y pasiva se adoptan “corredores” que definen zonas de “no rebalanceo”, esto con el fin de minimizar el impacto de los costos y comisiones de rebalanceos frecuentes ante desviaciones determinadas como no materiales o que no comprometen el objetivo de réplica del S&P 500.

11.10. Los Factores que Definirán el Rebalanceo Serán los Siguietes

- 11.10.1. La cartera pasiva (75%): Seguirá una práctica mensual de “rebalanceo calendarizado”. Así, de forma mensual, se monitorea el cierre de la composición del portafolio y se contrasta contra la composición planteada como óptima para la réplica del desempeño del índice S&P500. El rebalanceo será ejecutado cuando las desviaciones superen el +/- 4% de la asignación definida como óptima, y se harán con el objetivo de devolverlas hasta su peso o porcentaje óptimo, es decir, el rebalanceo será completo y no parcial.
- 11.10.2. La cartera activa (25%): Seguirá una práctica de “rebalanceo porcentual”. La cartera activa permitirá las prácticas de rebalanceo una vez que el peso de determinado activo supere el +/- 2% de desviación respecto a su posición original, de forma que se permitirá la toma de ganancias, y el rebalanceo podrá ser completo o parcial, según los criterios determinados por el gestor del portafolio.
- 11.10.3. Para llevar a cabo este rebalanceo se cuenta con una serie de herramientas de índole técnico tales como:
- Análisis general del mercado accionario: Análisis realizado por parte de la unidad de análisis con el fin de identificar tendencias, oportunidades y amenazas sobre los diferentes activos disponibles para invertir.
 - Análisis de correlaciones entre los ETFs de la parte activa con respecto al índice S&P500 con el fin de tomar posturas tácticas defensiva u ofensivas.
 - Valorización indirecta basada en precios objetivos de Bloomberg. Se utilizará una herramienta en excel que permite estimar un precio objetivo para los ETFs sectoriales y de índices. Dicha herramienta generada por la unidad de análisis de BCT Valores parte de la composición del ETF (peso de cada activo subyacentes), el precio objetivo según el consenso de analistas de Bloomberg para cada componente y posteriormente el retorno

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 51 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

objetivo estimado del ETF a partir del retorno de cada subyacente ponderado por su peso dentro de la composición del ETF.

12. Política Medición de Pérdidas Crediticias Esperadas

12.1. Descripción de la Política

- 12.1.1. La norma contable NIIF9 establece que las entidades deben clasificar los activos financieros, de acuerdo con su modelo de negocio y a las características de los flujos de efectivo contractuales de dichos activos y por ende se deben establecer las categorías de: valor razonable con cambios en otro resultado integral, valor razonable con cambios en resultados ó costo amortizado según se haya determinado.
- 12.1.2. Por lo tanto, en los casos en que los instrumentos se clasifiquen en la categoría de costo amortizado, la sociedad administradora deberá realizar el reconocimiento en los registros contables de las pérdidas crediticias esperadas, las cuales se refieren al riesgo de crédito inherente que se asume por poseer esos instrumentos en los portafolios y es necesario determinarlas antes de que ocurra un suceso relacionado con el crédito como una manera de mitigar este riesgo.

12.2. Medición de las Pérdidas Crediticias Esperadas

- 12.2.1. BCT Sociedad de Fondos de Inversión, debe incluir en el cálculo del valor de la participación de los fondos de inversión y para la porción de la cartera de instrumentos financieros que se clasifiquen a costo amortizado, la medición de las pérdidas crediticias esperadas.
- 12.2.2. Dicha medición se incorpora en la preparación de los estados financieros de los fondos de inversión de acuerdo con las disposiciones de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF-9).
- 12.2.3. Para determinar dicha medición, se utiliza un parámetro que permite evaluar la importancia relativa de las pérdidas crediticias, en función del valor total de la cartera de inversiones. Este parámetro es una herramienta eficiente y útil de evaluación, por lo que para los casos de los fondos de inversión de mercado de dinero, ante la existencia de una desviación superior al 0.5% del valor de deterioro de la cartera de inversiones que se mantenga al menos por siete días naturales consecutivos, se debe efectuar el registro de las pérdidas crediticias esperadas en el valor de la participación al término del séptimo día para la porción de la cartera de instrumentos financieros que se clasifiquen a costo amortizado.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 52 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

Por lo tanto, en el séptimo día el valor de la participación del fondo incluirá esta variable.

- 12.2.4. Este período de siete días permite un espacio temporal para que el gestor de la cartera pueda tomar decisiones sobre su composición y ejecutarlas antes de ser necesario el registro contable.
- 12.2.5. En el caso de los fondos de inversión de crecimiento o renta aplicará el 100% de la pérdida crediticia esperada para los valores clasificados en la categoría de costo amortizado.
- 12.2.6. Adicionalmente el objetivo del uso de este parámetro es permitir que la sociedad administradora cuente con información oportuna sobre los cambios en el riesgo de crédito inherente a una inversión, dada su medición periódica y a su vez se disminuye el riesgo de que diferentes criterios sobre la importancia relativa aumenten la probabilidad de corridas contra determinados productos.
- 12.2.7. Sin embargo, el Superintendente podrá modificar, por acuerdo de alcance general, hasta en diez días naturales consecutivos el plazo anteriormente señalado. Esto en el caso de presentarse periodos de varios días no hábiles consecutivos, en cuya situación el registro de las pérdidas crediticias esperadas en el valor de la participación se realizaría al término del décimo día.
- 12.2.8. El registro de las pérdidas crediticias esperadas debe estar presente en todo el proceso de preparación de los estados financieros de los fondos de inversión bajo responsabilidad del área contable y la Gerencia.

12.3. Registro de Pérdidas Crediticias

- 12.3.1. El Departamento de Operaciones de BCT Sociedad de Fondos de Inversión enviará al Departamento de Riesgo las carteras de los fondos de inversión con las calificaciones de riesgo previamente actualizadas y con una periodicidad diaria, para que sea calculado el valor de deterioro para cada operación.
- 12.3.2. El Departamento de Riesgo remite los portafolios con el dato de la pérdida crediticia esperada al Departamento de Operaciones de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros antes indicados para que sea cargado al sistema de información y se realice el cálculo del valor de la participación que genera el registro contable correspondiente en las cuentas.
- 12.3.3. Estas políticas o las modificaciones que se realicen deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la sociedad administradora y validadas por el Comité de Inversiones y de Riesgo.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 53 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

13. Política Segregación de Activos

13.1. Descripción de la Política

13.1.1. La segregación de los valores será sometida a aprobación por parte del Comité de Inversión cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando la cotización de valores que formen parte de la cartera del fondo haya sido suspendida en forma indefinida.
- b. Cuando el emisor de valores de deuda se declare en suspensión de pagos.
- c. Para aquellos activos en los cuales no es posible obtener un precio de valoración.

13.1.2. Cuando el Comité de Inversión apruebe la separación de los valores de la cartera será responsabilidad del Gestor de portafolios comunicarlo al Área de Operaciones de la sociedad, indicando la fecha en que debe realizar la segregación en el sistema de información.

13.1.3. La segregación se realizará tanto para los activos específicos que cumplan con las condiciones antes indicadas como a la correspondiente proporción del activo neto en el día en que se toma la decisión de la segregación.

13.2. Identificación de Inversionistas

13.2.1. La sociedad administradora debe identificar a los inversionistas que son propietarios de la cartera en la fecha de la segregación en forma proporcional a su inversión y ejecutar la liquidación correspondiente de sus participaciones lo cual se verá reflejado en el estado de cuenta del cliente.

13.2.2. El listado de inversionistas cuyas participaciones fueron segregadas se mantendrá en un reporte por separado sin generación de rendimientos.

13.3. Comunicación al Mercado

13.3.1. La sociedad administradora debe informar mediante un Comunicado de Hecho Relevante al mercado, la segregación realizada, los motivos por los cuales se llevó a cabo y la forma en que serán administrados los activos separados.

13.4. Registros Contables

13.4.1. Los registros contables del fondo de inversión deben identificar la segregación de los activos y del activo neto correspondiente en las cuentas contables establecidas para tal fin, las cuales deben detallar los rubros relacionados al activo y las participaciones, de manera que la suscripción y reembolso de las

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 54 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

participaciones se continúe realizando con el nuevo valor de la participación que se obtiene de la cartera de activos que no ha sido segregada.

13.4.2. Los activos del fondo de inversión que no han sido segregados deben gestionarse de acuerdo con lo estipulado en el prospecto del mismo.

13.5. Comunicación al Mercado

13.5.1. El gestor del portafolio debe administrar los activos segregados, con el único fin de su liquidación o recuperación en el mejor interés de los inversionistas.

13.5.2. En el caso de un reembolso, parcial o total, de los activos segregados por parte del emisor, deberá realizarse el cálculo proporcional brindando a los inversionistas propietarios de la cartera segregada, un trato equitativo.

13.5.3. La Gerencia realizará la comunicación a los inversionistas para que éstos determinen el destino de los recursos recuperados.

14. Política Administración de Ventas y Mercadeo

14.1. Descripción de la Política

14.1.1. La oferta pública de participaciones de fondos de inversión tanto nacionales como extranjeros, que se efectúe en el territorio costarricense, deberá ser ejecutada por funcionarios que cuenten con la credencial de ejecutivo de fondos de inversión otorgada por una entidad reconocida por la Superintendencia General de Valores o por agentes corredores de bolsa debidamente autorizados.

14.1.2. Los ejecutivos de ventas, asesores, agentes corredores deben actuar en nombre, por cuenta y en responsabilidad de la sociedad administradora o de la entidad comercializadora.

14.2. Competencias del Asesor de Fondos

14.2.1. Al asesor de fondos de inversión le compete, las funciones mínimas de:

- a. Promoción.
- b. Divulgación.
- c. Asesoría al inversionista.
- d. Identificación del perfil del cliente

14.3. Requisitos de los Asesores

14.3.1. La contratación de los asesores o ejecutivos de fondos de inversión estará coordinada por la gerencia de la sociedad administradora y el Departamento de

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 55 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

Recursos Humanos corporativo en cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber aprobado bachillerato secundario.
- c. Contar con la credencial de Ejecutivo de Venta de Fondos, otorgada por una entidad reconocida por la Superintendencia General de Valores. Para tal reconocimiento, la entidad debe presentar el programa de estudios, la lista y atestados de los instructores y las metodologías de instrucción.
- d. No haber estado sancionado, ni en vía administrativa ni en vía penal, por falta o delitos relacionados con el mercado de valores, durante los últimos cuatro años.

14.4. Capacitación de Asesores

- 14.4.1. Los asesores de fondos de inversión recibirán capacitaciones cuando se requieran actualizaciones o cambios realizados por el regulador en su normativa o bien por modificaciones en la legislación costarricense que puedan afectar su funcionamiento de forma directa o indirecta.
- 14.4.2. El proceso para realizar las capacitaciones que se requieran debe apegarse a los lineamientos indicados en la Política de capacitación externa e Interna establecida por el Departamento de Recursos Humanos Corporativo y publicada en la red interna de la corporación.

14.5. Controles para una Adecuada Promoción de Fondos de Inversión

- 14.5.1. La promoción que realice la sociedad de fondos sobre sí misma, sus fondos administrados o sus entidades comercializadoras no debe ser falsa ni inducir a error a los inversionistas.
- 14.5.2. La promoción debe ser exacta, suficiente, presentarse de forma que resulte comprensible para los clientes a los cuales se dirige el fondo, y no debe minimizar u ocultar advertencias importantes.
- 14.5.3. Debe contener las leyendas mínimas establecidas por el Regulador en su reglamento y acuerdos independientemente de cuál sea el medio por el cual se realice.
- 14.5.4. Toda promoción realizada por la sociedad administradora deberá ser aprobada por la gerencia y por el Departamento de Mercadeo Corporativo para que se verifique que no se incumpla con ninguno de los lineamientos establecidos en la normativa.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 56 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

14.6. Identificación del Perfil del Inversionista

- 14.6.1. Le corresponderá al asesor aplicar el cuestionario de Identificación de Perfil del Inversionista al momento de la vinculación, el cual debe adjuntarse al expediente del cliente debidamente firmado tanto por el cliente como por el asesor.
- 14.6.2. Adicionalmente será responsabilidad del ejecutivo brindar la asesoría correspondiente al inversionista con la debida explicación sobre el prospecto del fondo de inversión, sus condiciones y políticas de inversión, así como solicitar la firma del recibido conforme de dicho prospecto.
- 14.6.3. El perfil del inversionista debe ser congruente con el vehículo de inversión recomendado por el asesor, en caso contrario el asesor deberá asegurarse que el cliente indique por escrito su intención de invertir en un producto que no acorde a su perfilamiento.

14.7. Proceso de Seguimiento y Asesoría a Clientes

- 14.7.1. BCT SAFI cuenta con varios agentes comercializadores con el propósito de colocar las participaciones de los diferentes fondos de inversión que administra. Los clientes son clasificados por parte de los agentes colocadores principalmente “puesto de bolsa” como clientes de ejecución o clientes de asesoría en función de la solicitud de servicio solicitado por parte de cada uno de los clientes.
- 14.7.2. Clientes colocados por medio del Banco BCT o por medio de una fuerza de ventas propias de la SAFI son usualmente todos clientes de asesoría.
- 14.7.3. Con el objetivo de dar seguimiento al proceso de asesoría, para aquellos clientes que contrataron los servicios de asesoría a través de BCT SAFI, Banco BCT y BCT Valores, se llevará a cabo mediante métodos electrónicos de comunicación, se enviará al mismo correo electrónico donde el cliente recibe su estado de cuenta mensual y con una periodicidad mensual, el resumen e informe quincenal con corte al día 30 de cada mes que muestra el desempeño del fondo de inversión, también se estará enviando el informe trimestral que incluye el desempeño del fondo, distribución de la cartera, duración de la cartera, y un informe del gestor de portafolio de cada uno de los fondos. Este último informe incluye un resumen de la situación macroeconómica local e internacional, un análisis de los principales impactos a la estrategia y la rentabilidad de cada uno de los fondos de inversión.

14.8. Atención al Inversionista sobre Quejas y Reclamos

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 57 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 14.8.1. Los inversionistas cuentan con los mecanismos para hacer llegar a la sociedad administradora sus quejas, reclamos o comentarios mediante lo estipulado en la Política de Atención de quejas y sugerencias que se encuentra en el sitio web de la sociedad.
- 14.8.2. La sociedad administradora debe responder a las quejas o sugerencias en el tiempo y forma indicados en la normativa interna para tal fin.
- 14.8.3. Debe estar pendiente de actualizar dicha política en el sitio web de forma tal que sea un mecanismo eficiente para los inversionistas que lo requieran.

15. Política Fondo de inversión BCT Renta Fija Internacional no Diversificado

15.1. Descripción de la Política

- 15.1.1. La presente política de inversión tiene como objetivo delinear, limitar y aclarar los alcances de la gestión del portafolio en la administración de las inversiones del fondo de inversión BCT Renta Fija Internacional No Diversificado.

15.2. Lineamientos sobre el que se Sustenta el Fondo de Inversión

- 15.2.1. El prospecto del fondo de inversión establece la política de inversión que tendrá el fondo de inversión, el prospecto es aprobado por la Superintendencia General de Valores.
- 15.2.2. El código de Gobierno Corporativo establece las responsabilidades del Comité de Inversiones de la Sociedad de Fondos de Inversión. (Anexo No 1).
- 15.2.3. El código de Gobierno Corporativo establece las responsabilidades y funciones del Gestor de Portafolio. (Anexo No 2).
- 15.2.4. El Código de Gobierno Corporativo establece las responsabilidades y funciones del Comité de Estrategia de BCT Valores. (Anexo No 3).
- 15.2.5. El comité de Riesgo calcula diferentes indicadores de riesgo que son conocidos tanto a nivel de comité de inversiones como de comité de riesgo de manera periódica.
- 15.2.6. La presente política de inversión tiene como objetivo delinear, limitar y aclarar los alcances de la gestión del portafolio en la administración de las inversiones del fondo de inversión BCT Renta Fija Internacional No Diversificado.

15.3. Naturaleza del Fondo de Inversión

- 15.3.1. El fondo de inversión BCT Renta Fija Internacional No Diversificado es un fondo abierto, de crecimiento, de carácter financiero, que invierte su cartera principalmente en renta fija (con posible exposición a ETFs). Es un fondo que

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 58 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

por su naturaleza es no diversificado, invierte únicamente en mercados internacionales y en emisiones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América.

- 15.3.2. Tiene como objetivo ser un vehículo para aumentar la diversificación en los portafolios de inversión, al incluir activos de mercados internacionales. El acceso al mercado de renta fija internacional brindaría una mayor diversificación del riesgo total de los portafolios y daría acceso a una porción de activos enfocados en crecimiento. El monto sugerido de inversión en el fondo para cada cliente estará sujeto siempre a los límites de riesgo de acuerdo con cada perfil.
- 15.3.3. El fondo está dirigido a inversionistas que tienen un horizonte de inversión de largo plazo y por lo tanto no tienen necesidades de liquidez inmediatas. Debido al plazo recomendado y a la volatilidad que pueden presentar los activos, el inversionista debe estar dispuestos a asumir pérdidas en el corto y mediano plazo. Así mismo, el fondo aspira a generar rendimientos superiores a los obtenidos en fondos del mercado de dinero.

15.4. Detalle de la Renta en la que Invertirá el Fondo de Inversión

15.4.1. El fondo de inversión BCT Renta Fija Internacional No Diversificado invertirá únicamente en los siguientes instrumentos:

- a. La cartera puede estar compuesta hasta por un 100% en valores de deuda del mercado internacional (tanto del sector público como del sector privado).
- b. Participaciones de fondos conocidos como ETFs (hasta 75%)

15.4.2. Limitaciones:

- a. El fondo de inversión BCT Renta Fija Internacional No Diversificado no invertirá en emisiones de deuda de corto plazo, esto con el fin de respetar su naturaleza de crecimiento. Tampoco invertirá en productos de renta variable, y en cuanto al componente de inversión en ETFs será sobre índices de renta fija soberana o corporativa.

15.5. Detalle de las Emisiones en que Invierte el Fondo de Inversión

15.5.1. Las emisiones en las cuales el fondo puede invertir están limitadas a la lista de activos autorizados por el Comité de Estrategia de BCT Valores en función de la selección de instrumentos de renta fija que es en el cual puede invertir el fondo. Dicha selección de bonos pasó previamente por un proceso de selección tanto cuantitativo como cualitativo.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 59 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 15.5.2. A pesar de que el fondo BCT Renta fija Internacional No Diversificado es de largo plazo, es conveniente establecer pautas que determine los plazos a que se pueden invertir sus activos. Esto por cuanto la administración del fondo no solo busca tener un rendimiento competitivo del producto, sino también gestionar riesgos de mercado y riesgos de tasa de interés, entre otros. Debido a lo anterior se considera oportuno indicar las siguientes estrategias de inversión según la duración del activo:
- 15.5.3. Bajo un escenario de expectativa de reducción en tasas de interés por parte de la FED el portafolio tendrá una duración modificada de entre 5 a 6 años.
- 15.5.4. Bajo un escenario de expectativa en tasas de interés sin cambios por parte de la FED el portafolio tendrá una duración de 3.5 a 4.5 años.
- 15.5.5. Bajo un escenario de expectativa al alza en tasas de interés por parte de la FED el portafolio tendrá una duración de 2.5 a 3.5 años.
- 15.5.6. El efectivo del fondo de inversión se excluye del cálculo de duración para efectos de cumplir con las duraciones indicadas.
- 15.5.7. Sobre lo expuesto es importante considerar que pueden darse momentos en que se deseen hacer rebalanceos en la cartera y que eso implique, por ejemplo, salirse transitoriamente de los rangos estipulados.

15.6. Detalle de los Instrumentos en que Invierte el Fondo de Inversión

- 15.6.1. Los instrumentos en los cuales puede invertir el fondo de inversión están limitados a la lista de activos autorizados por el comité de estrategia de BCT Valores. Para el caso específico del fondo de inversión BCT Renta fija Internacional No Diversificado estos se limitan únicamente a los instrumentos de renta fija con la posibilidad de adquirir ETFs sobre índices de renta fija soberana o corporativa.
- 15.6.2. Los instrumentos son por su naturaleza altamente líquidos por lo que se cuenta con un precio de mercado de manera diaria, al ser transados en mercados eficientes y profundos se cuenta con valores a mercado para poder valorar la cartera diariamente.

15.7. Detalle de la Estrategia General de Inversión del Fondo (Pasiva y Activa)

- 15.7.1. El objetivo del fondo es preservar y apreciar el capital por medio de inversiones en el mercado internacional, en instrumentos de renta fija y participaciones de fondos conocidos como ETF's, todos ellos con un horizonte de inversión de largo plazo. Aunque se espera que un componente alto del portafolio se mantenga hasta su fecha de vencimiento (estrategia pasiva) es posible que se lleguen a tomar decisiones de venta en caso de que existan condiciones de mercado que

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 60 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

permitan obtener ganancias de capital y mejorar el rendimiento esperado (estrategia activa).

15.8. Detalle del Rebalanceo del Portafolio

- 15.8.1. El rebalanceo de la composición del fondo BCT Renta fija Internacional No Diversificado es definido como la práctica de ajustar las ponderaciones de la cartera para alinearse más estrechamente con la asignación estratégica de activos, diseñada para cumplir con los objetivos principales del Fondo.
- 15.8.2. En ese sentido, el rebalanceo se efectuará para corregir desviaciones de las ponderaciones deseadas, producto de movimientos del mercado, de los precios de los activos o recomposiciones de cartera según la estrategia determinada por la gestión del fondo.
- 15.8.3. La política de rebalanceo alcanza tanto el componente de bonos como de ETFs, cuando así lo dicten las condiciones del mercado y las estrategias definidas por el comité de Inversiones de BCT Safi y Comité de Estrategia. De esta forma, la práctica del rebalanceo incluirá también movimientos tácticos, que pueden derivarse no solo de las condiciones del mercado, sino también las que suceden producto de los movimientos en la cartera pasiva del fondo.

15.9. Los Factores que Definirán el Rebalanceo serán los Siguietes

- 15.9.1. De forma mensual, se monitorea el cierre de la composición del portafolio y se contrasta contra la composición planteada en cuanto los lineamientos de diversificación establecidos por el Comité de Estrategia. Siendo que periódicamente se busca un esquema de diversificación $\leq 10\%$ por emisión con respecto al activo del fondo en conformidad con su nivel según la siguiente tabla:

Niveles	Concentración	Activo Neto
1	100%	200,000.00
2	50%	400,000.00
3	33%	600,000.00
4	25%	800,000.00
5	20%	1,000,000.00
6	17%	1,200,000.00
7	14%	1,400,000.00
8	13%	1,600,000.00
9	11%	1,800,000.00
10	10%	2,000,000.00

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 61 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 15.9.2. Transitorio: La política de inversión se irá ejecutando a medida que los valores actuales del portafolio vayan venciendo.
- 15.9.3. El rebalanceo será ejecutado cuando se considere, por parte de la administración del fondo, que persisten desalineamientos en la diversificación del fondo, para lo cual no solo se tomará en cuenta la recurrencia del evento sino las causas (factores temporales) y las condiciones del mercado para proceder con el rebalanceo del portafolio.
- 15.9.4. El rebalanceo también puede llevarse a cabo cuando las condiciones crediticias de determinado emisor se deterioran y es recomendable realizar un swap.
- 15.9.5. El rebalanceo también puede llevarse a cabo cuando el spread del rendimiento del bono se achicó por encima de sus peers y la emisión presenta ganancias de capital que pueden ser realizadas por el fondo de inversión, lo que le permite al gestor buscar nuevas oportunidades con emisiones con potencial de crecimiento.
- 15.9.6. Para llevar a cabo este rebalanceo se cuenta con una serie de herramientas de índole técnico tales como:
- Análisis del mercado de renta fija:** Análisis realizado por parte de la unidad de análisis con el fin de identificar tendencias, oportunidades y amenazas sobre los diferentes activos disponibles para invertir.
 - Análisis del entorno económico:** Análisis realizado por parte de la unidad de análisis con el fin de identificar comportamientos macroeconómicos que pueden incidir sobre la capacidad del fondo para mantener la estructura de su portafolio en ambientes de estrés financiero u otro evento que afecte la capacidad de diversificación de la cartera.
- 15.9.7. Análisis de curvas y tasas de interés y spread entre el Yield al vencimiento del bono y el rendimiento del benchmark.

15.10. Criterios de Selección de Activos

- 15.10.1. El proceso de selección de los activos que integrarán la cartera del fondo debe complementarse con los siguientes criterios:

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 62 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- a. Se tomarán en cuenta únicamente aquellas emisiones aprobadas por el comité de estrategia de BCT Valores.
- b. El segundo criterio es la calificación de riesgo mínima indicada en el prospecto que este caso es BB. En caso de que una emisión que forme parte de la cartera del fondo degrade su calificación por debajo de BB se deberá sustituir por otra emisión que cumpla con los criterios mínimos de calificación de riesgo.
- c. La estrategia de inversión según la duración del activo se realiza bajo un análisis del entorno macroeconómico internacional en función de las expectativas de tasas de interés de referencia por parte de la Reserva Federal de Estados Unidos de América.
- d. Cuando deban seleccionarse emisiones con calificaciones de riesgo y duraciones similares se evaluará como criterio adicional no solo el rendimiento al vencimiento, sino también, y con el fin de mantener una adecuada diversificación de la cartera, el sector y país del emisor.
- e. Debido a que emisiones con similares calificaciones de riesgo y duración pueden tener poco margen de diferencia en sus rendimientos, se usará también como criterio de selección cuál presente la menor pérdida crediticia esperada.

16. Política Envío de Información

16.1. Comunicados

16.1.1. En todo comunicado comercial, por parte de Unidad Bursátil, se deberá tener presente lo siguiente:

- a. Cuando se suministre información referente a valores e instrumentos financieros en términos generales, podrá ser dirigida a clientes o potenciales clientes, sin que esto implique asesoría de inversión, siempre y cuando se aclare que es un comunicado comercial que no constituye asesoría y no puede ser sustituto de ese servicio; esto se logrará incluyendo una leyenda clara en el comunicado.
- b. Se deberá mantener una clara diferenciación entre los comunicados comerciales y aquellos comunicados que transmiten asesoría, de forma tal que la forma, el mensaje y las leyendas aclaratorias, permitan identificar por parte del receptor, que se está frente a un tipo de comunicado u otro.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 63 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- c. En la elaboración de los comunicados comerciales, se deberán tener presentes los conflictos de interés, que pudiera tener BCT Valores Puesto de Bolsa, en la elaboración y divulgación de tales informes. Lo anterior incluye, pero no se limita a, la objetividad e independencia de los analistas financieros responsables de la elaboración de las comunicaciones.
- d. Si existiera algún vínculo con el emisor y/o colocador, o cualquier elemento que pueda comprometer la imparcialidad de BCT Valores Puesto de Bolsa, esto deberá ser revelado expresamente.
- e. Toda información dirigida por BCT Valores Puesto de Bolsa, hacia sus clientes o posibles clientes, deberá respetar los principios de imparcialidad, claridad y de no ser engañosa, esto último se debe entender que no induce a error.
- f. Si en comunicado comercial, se incluirá información sobre instrumentos financieros no inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, el mismo solo podrá ser dirigido a inversionistas que tengan contratados servicios de gestión individual de portafolios o asesoría.
- g. En los comunicados se deberá procurar la información sea exacta, suficiente y que resulte fácilmente comprensible para los destinatarios.
- h. En los comunicados no se deberán minimizar u ocultar las advertencias, ni aquellas que son obligatorias por normativa y ni las que el Puesto de Bolsa considere necesarias incluir.

VIII. SANCIONES

BCT aplicará medidas disciplinarias en cumplimiento con la Legislación Laboral Costarricense. Las faltas disciplinarias o faltas en la aplicación de procedimientos y procesos serán sancionadas con medidas disciplinarias que van desde una amonestación, hasta el despido sin responsabilidad patronal, dependiendo de la gravedad de los hechos, y la reincidencia de estos.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 64 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

IX. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Tipo de Cambio	Texto Anterior	Texto Nuevo	Fecha del Revisión
2	<ul style="list-style-type: none">Revisión Periódica sin Cambios	<ul style="list-style-type: none">N/A	<ul style="list-style-type: none">N/A	27/05/2024
1	<ul style="list-style-type: none">Nuevo Documento	<ul style="list-style-type: none">N/A	<ul style="list-style-type: none">N/A	27/02/2023



Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 27/05/2024		Página 65 de 65
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Derek Solano Acuña - Analista de Procesos Junior	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		